TOMO XXIX — MONTEVIDEO, Lunes 18 de Noviembre de 1912 — Núm 2094

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Procedimiento para la elección de la Convención Nacional.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o La elección de Convención Nacional Constituyente se efectuará con arreglo á lo dispuesto en las leyes de Registro Cívico y de elecciones generales, en vigor, siempre que no se opongan á lo que se establece en los artículos siguientes.

Art. 2.o El Registro Cívico se abrirá extraordinariamente en toda la República con motivo de esta elección, á fin de practicar en él las nuevas inscripciones y eliminaciones que procedan, con arreglo á las leyes citadas y lo que se dispone en la presente.

Las inscripciones efectuadas anteriormente sólo quedan calificadas en cuanto á la circunstancia de que el inscripto sabe leer y escribir. Todas las demás causas de tachas ó exclusión podrán oponerse ante las Comisiones calificadoras.

Art. 3.o A efecto de presidir todas las operaciones de complementación y depuración del actual Registro Cívico, así como las de formación del Registro complementario que determina el artículo 20 de esta ley y las ulteriores de la elección y escrutinio de Convencionales, las actuales Juntas Electorales serán integradas hasta con seis miembros titulares y doce suplentes, pertenecientes á todos los partidos políticos organizados que no tengan actualmente representación en dichas Juntas.

Para llevar á cabo esta integración, las actuales Juntas Electorales se reunirán el primer domingo siguiente á la promulgación de esta ley y dispondrán la publicación de avisos en los tres periódicos de mayor circulación de cada departamento, por el término de ocho días, invitando á los partidos políticos de la referencia á proponer por escrito, dentro de ese término, sus listas de candidatos titulares y suplentes con el objeto indicado.

Se entiende por partidos políticos organizados aquellos que hayan hecho conocer públicamente la constitución de sus autoridades directivas antes de vencer el término del llamamiento de que habla el inciso anterior, dando noticia oficial del hecho á las respectivas Juntas Electorales, en nota que deberá ser suscripta por ciento cincuenta ciudadanos inscriptos en Montevideo, y por cincuenta en los demás Departamentos.

Art. 4.o Vencido el término de los avisos de que habla el artículo anterior, se reunirán el domingo siguiente las Juntas Electorales con el objeto de proceder á su integración, lo que se hará declarando miembros de las Juntas á los candidatos propuestos por los primeros partidos que se hubieren presentado, á razón de un titular y dos suplentes por cada partido. Si se presentaren menos de seis partidos, las Juntas de que se trata, se integrarán sólo con un número de miembros igual á los partidos que se hubieren presentado, y no se integrarán si no se presentare partido alguno.

Art. 5.o Integradas las Juntas Electorales, se reunirán el domingo ó día festivo siguiente, para proceder á la elección de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras.

Esta elección se verificará por el sistema del voto incompleto con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Registro Cívico.

Art. 6.o Efectuada la designación de las Comisiones Inscriptoras se abrirá extraordinariamente el Registro cívico para las inscripciones y eliminaciones que legalmente procedan.

Las inscripciones empezarán el primer domingo inmediato á esta designación y continuarán en todos los días festivos y jueves de las seis semanas siguientes.

Estas Comisiones funcionarán de 9 á 11 y 1|2 a. m. y de 1 y 1|2 á 5 y 1|2 p. m.

Art. 7. Los miembros de estas Comisiones inscriptoras y calificadoras que lo solicitaren, recibirán una dieta de $ 1.50 por cada día de trabajo en que actúen, debiendo el Poder Ejecutivo, de rentas generales, entregar los fondos necesarios á las Juntas Electorales para ese objeto y demás gastos que reclame esta ley.

Art. 8. Las Juntas Electorales dentro de los quince días siguientes á la promulgación de esta ley, harán publicar en dos periódicos de los de más circulación de Montevideo, y en uno de los demás departamentos, los actuales Registros Cívicos, con especificación del nombre y apellido, edad y domicilio de cada inscripto, y efectuarán además una edición especial en hojas sueltas de esta misma publicación, que pondrán á disposición de todos los partidos que las soliciten.

Dispondrán asimismo que quincenalmente, durante los períodos de inscripción y de tachas, se efectúen las mismas publicaciones de las nuevas inscripciones y eliminaciones que se efectúen ó propongan.

Art. 9. A los efectos de esta ley se entiende por domicilio la residencia habitual, ó sea la morada ú hogar doméstico.

Es causa de tacha el hecho de no vivir en el domicilio indicado en la boleta de inscripción.

Si con posterioridad á esa inscripción hubiera el inscripto cambiado de domicilio, aún dentro de la misma sección, deberá regularizar su inscripción ante la Comisión Inscriptora, la que hará las anotaciones correspondientes en el dorso de la boleta y la anotación marginal en los libros del Registro.

En estas anotaciones se cumplirá lo dispuesto en el artículo siguiente, debiendo ser firmadas por la Comisión Inscriptora, el inscripto y los testigos de identidad y vecindad.

Si la Comisión Inscriptora hubiera cesado en sus funciones deberá manifestar ante la Comisión calificadora su nuevo domicilio, dentro del término que la ley da para oponer las tachas.

Si el inscripto que hubiera cambiado de domicilio fuera tachado por esta causa, deberá probarse que ese cambio ha sido hecho con posterioridad al período de inscripción. No se admite prueba alguna á este respecto, si el inscripto no ha hecho la manifestación de que habla este artículo en el tiempo en él establecido y ante la Comisión calificadora.

La Junta Económico-Administrativa de la Capital remitirá á la Junta Electoral copia del padrón de la ciudad de Montevideo, levantado con el objeto de establecer la correspondencia de la nomenclatura y numeración antigua con la nueva.

La Junta Electoral anotará de oficio al dorso de cada boleta talonaria la nueva nomenclatura y numeración que corresponda al domicilio de cada inscripto.

En igualdad de casos, en los demás departamentos se procederá en la misma forma.

Art. 10. En las nuevas boletas de inscripción que se expidan constará la declaración que hagan los inscriptos de la calidad en que habitan la casa ó finca que indican como domicilio. Expresarán si son propietarios, arrendatarios, subarrendatarios, ocupantes ó pertenecientes al personal agregado.

Siendo arrendatario ó subarrendatario, manifestarán el nombre del propietario del predio ó de la casa que ocupan y perteneciendo al personal agregado, manifestarán el nombre del dueño, capataz ó gerente del establecimiento.

Art. 11. Los ciudadanos que deseen tachar ó excluír algún inscripto, presentarán personalmente á la Comisión calificadora una solicitud escrita acompañada de los documentos que comprueben los hechos en que se funde su pedido ó indicando los Registros ú oficinas en que aquéllos existan, si no han podido obtenerlos privadamente.

La solicitud de tacha ó exclusión indicará el número, nombre y apellido del tachado y las causas de las tachas, que no podrán ser otras que las determinadas en la ley.

Art. 12. Las oficinas públicas están obligadas á suministrar todos los datos que les sean requeridos en forma por las Comisiones calificadoras ó por las Juntas Electorales para la mejor depuración del Registro Cívico.

Art. 13. Las Comisiones calificadoras excluirán de oficio ó á petición de parte á los inscriptos que hubieran fallecido.

Art. 14. Las Comisiones Inscriptoras funcionarán al solo efecto de inscribir á los ciudadanos y las calificadoras para conocer de los juicios de tachas y excluir á los inscriptos que corresponda.

Estas funciones son privativas y en ningún caso pueden las Comisiones calificadoras hacer inscripción alguna en los Registros Cívicos sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 9.

Art. 15. En los departamentos de campaña, cuando se tachare á un inscripto en cuya boleta no se hallare determinado el domicilio en las condiciones de la presente ley, el tachado deberá expresar su domicilio dentro de la sección, en el término de diez días, contados desde la oposición de la tacha.

Los delegados de los partidos podrán asumir la representación de los tachados á los efectos indicados en este artículo.

La prueba de que el inscripto no vive en el domicilio indicado corresponde siempre al tachante.

Art. 16. Los reclamos y tachas se deducirán en este período extraordinario, desde el tercer domingo inclusive siguiente á la fecha de clausura del período de inscripción hasta el segundo domingo inclusive siguiente ó sea un plazo de quince días.

Los juicios de tachas empezarán el domingo siguiente al último indicado en el inciso anterior y deberán quedar terminados dentro de las cuatro semanas siguientes, inclusive el último domingo.

Las Comisiones calificadoras en estos períodos de oposición y decisión de las mismas actuarán durante todos los días festivos y jueves, y en las horas que indica el artículo 6 de esta ley.

Estas Comisiones se constituirán de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 23 de Agosto de 1898.

Art. 17. Los fallos y resoluciones de las Comisiones Inscriptoras y calificadoras serán apelables para ante la Junta Electoral, cuyo fallo deberá expedirse dentro de los diez días siguientes y causará ejecutoriada siempre que hubiera sido dictada por dos tercios de votos.

A falta de esos dos tercios habrá un nuevo recurso para ante la Alta Corte de Justicia en la Capital y los Jueces Letrados Departamentales en los demás departamentos, quienes juzgarán y fallarán por expediente, sin perjuicio de que puedan en los casos en que lo consideren necesario, ordenar diligencias de pruebas para mejor proveer. En cualquier caso el fallo de la Alta Corte ó Juez Letrado respectivo deberá pronunciarse dentro del término de diez días.

Contra las sentencias de la Alta Corte ó Juez Letrado respectivo no habrá recurso alguno.

Los recursos de apelación á que se refieren los incisos anteriores, deberán ser interpuestos en cada caso dentro del término de cinco días de pronunciado el fallo ó resolución.

Art. 18. Terminados los juicios de tachas, las Juntas Electorales, previas las eliminaciones que procedan con arreglo á lo resuelto en ellos, publicarán el Registro Cívico definitivo de cada departamento en la forma establecida en el artículo 8.

Estos Registros, conjuntamente con el complementario que se abrirá de acuerdo con el artículo 20 de la presente ley, son los que servirán de base para la elección de la Convención Nacional Constituyente, así como para la ratificación popular de la Constitución reformada.

Art. 19. Al solo efecto de la elección de Convención Nacional Constituyente y de la ratificación popular de la obra que esa Convención realice, podrán inscribirse en el Registro Cívico, sin dar lugar á tacha por tal concepto, los ciudadanos analfabetos, jornaleros y sirvientes á sueldo.

Art. 20. Las inscripciones que solicitaran los ciudadanos que no supieren leer ni escribir se anotarán en un "Registro Complementario de Inscripción Cívica", que harán imprimir las Juntas Electorales, de acuerdo con el formulario que facilitará el Poder Ejecutivo, con los siguientes requisitos indispensables:

A) El nombre y apellido del inscripto, sin abreviaturas.
B) Su edad.
C) Su profesión, empleo ú oficio.
D) Lugar de su nacimiento, extracto de la respectiva partida de bautismo ó del documento que la supla, del certificado del Registro Civil ó carta de ciudadanía que deberá exhibir.
E) Designación precisa del domicilio con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9 y 10.o de esta ley.
F) La declaración de dos testigos que acrediten la identidad del solicitante.
G) La impresión digital del dedo pulgar de la mano derecha, salvo el caso de absoluta imposibilidad física, en el cual podrá efectuarse con el de la izquierda.

Art. 21.o El Poder Ejecutivo remitirá á las Juntas Electorales, con la debida anticipación, las instrucciones reglamentarias y útiles necesarios para que se efectúen con regularidad y uniformemente las impresiones dactiloscópicas que requiere el fiel cumplimiento del inciso final del artículo anterior.

Art. 22.o El procedimiento para la elección de la Convención Nacional Constituyente será objeto de una ley especial complementaria de la presente.

Art. 23. El Poder Ejecutivo fijará las fechas precisas para todas las operaciones relacionadas con el Registro Cívico y el complementario de ciudadanos analfabetos de que habla esta ley, cuidando de que los términos tengan la misma duración que ella determina.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Noviembre de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Noviembre 18 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ministerio de Hacienda

Ley. Amplía la partida del Presupuesto G. de Gastos, relativa á los servicios previstos por leyes anteriores.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Amplíase con cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000) la partida de la ley de Presupuesto General de Gastos, destinada para atender los servicios previstos por las leyes dictadas desde los ejercicios 1901-1902 hasta el de 1911-1912.

Art. 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 6 de Noviembre de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Noviembre 9 de 1912.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. **Nombra directores interinos de los Liceos Departamentales, etc.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 15 de 1912.

Debiendo los Liceos Departamentales cuya instalación dispuso el decreto del 4 de Octubre ppdo. abrirse al servicio el próximo año universitario, y siendo imprescindible designar el personal directivo para que se adopten con la anticipación necesaria las providencias conducentes á la organización de esos centros de enseñanza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Directores interinos: del Liceo de Enseñanza Secundaria en San José, á don José Pol Santandreu; en Guadalupe, á don Joaquín J. Baltar; en Treinta y Tres, á don Carlos de Jovellano; en Durazno, á don Alberto E. Bravo; en San Fructuoso, al doctor Isidro Revert; en Rivera, á don Carlos E. Gamba; en San Eugenio, á don J. Oscar Griot, y en Maldonado, á don Eduardo León Gordón.

Art. 2.o Conforme á la prohibición contenida en el artículo 3.o del decreto del 16 de Febrero último, dichos señores no podrán dedicarse á ocupaciones ajenas á los Liceos.

Art. 3.o Hallándose próximo el período de exámenes en el Liceo de San Fructuoso, su Director don José Pol Santandreu continuará en ese cargo hasta la terminación de los mismos.

Art. 4.o El señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria distribuirá entre los expresados Directores los reglamentos y resoluciones relacionados con sus cometidos.

Art. 5.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Mensaje **del P. Ejecutivo y proyecto de ley sometido á la H. Asamblea General, en que se elevan las asignaciones de los Agentes Fiscales y de los adjuntos á las Fiscalías de la Capital.**

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 15 de 1912.

Honorable Asamblea General:

I

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se aumenta la remuneración de los Agentes Fiscales Departamentales y la de los Adjuntos á las diversas Fiscalías de la Capital.

Gozan los primeros de un sueldo de $ 2.160 anuales, del cual, deducidos el montepío y descuentos de 1 o|o, queda la suma líquida de $ 172.26 mensuales.

La exigüidad de esta remuneración origina serios inconvenientes.

Desde luego, la situación de los Agentes Fiscales muchos de ellos con antiguos y buenos servicios, no es la que corresponde á la importancia y responsabilidades del cargo que desempeñan. Con ese sueldo, y en las actuales circunstancias de vida, es muy difícil mantenerse con el decoro que exige el desempeño de una elevada función pública.

Es, por otra parte, casi imposible proveer con buenos elementos las vacantes que se producen.

Por regla general no se hallan letrados, ni aún entre los recien recibidos, que acepten una Fiscalía Departamental. De ahí las largas acefalías en que permanecen esos cargos, con el consiguiente perjuicio de la buena administración de justicia.

El proyecto acompañado fija en pesos 2.880 anuales el sueldo de los Agentes Fiscales; y el Poder Ejecutivo espera que este aumento bastará, por ahora, para obviar las dificultades apuntadas, permitiendo el ingreso á la magistratura de excelentes elementos que hoy no es posible utilizar.

II

Los artículos 3.o y siguientes prohiben á los Adjuntos de las Fiscalías de Corte, de lo Civil y del Crimen el ejercicio de la abogacía. Hay una clara incompatibilidad entre el desempeño de dicho cargo y la actividad profesional; pero, en ausencia de ley prohibitiva, los Adjuntos se consideran habilitados para abogar, no obstante la prohibición de la acordada fecha 20 de Julio de 1889.

Para disipar toda duda y hacer cesar un estado de cosas que ofrece graves inconvenientes y es ocasionado á incorrecciones, el Poder Ejecutivo ha proyectado una prohibición rigurosamente sancionada.

Al mismo tiempo cree justo que se aumente en algo la asignación actual de los Adjuntos, fijándola en dos mil ciento sesenta pesos anuales.

Sería superfluo fundar en términos más extensos el proyecto sometido á Vuestra Honorabilidad; se trata de dos cuestiones importantes, sin duda, por referirse á la administración de justicia, pero de solución sencilla y clara.

El Poder Ejecutivo está persuadido de que las medidas propuestas son útiles y moralizadoras, y en ese concepto no duda que Vuestra Honorabilidad les prestará su aprobación.

Con tal motivo y declarando incluído el asunto entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias, el Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Instrucción Pública.

(Carpeta núm. 1354|1912).

El Senado y Cámara de Representantes

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en $ 2.880 anuales el sueldo de los Agentes Fiscales Departamentales.

Art. 2.o Elévase á $ 2.160 anuales la asignación de los Adjuntos á las Fiscalías de Corte, de lo Civil y del Crimen.

Art. 3.o Prohíbese á los expresados funcionarios ejercer la profesión de abogado.

Los fiscales respectivos velarán por que sus Adjuntos cumplan estrictamente la prescripción de este artículo, dando cuenta al Ministerio en caso de infracción.

Art. 4.o El Adjunto que, directa ó indirectamente, ejerciese la abogacía, será suspendido en el cargo y amonestado, pudiendo el Poder Ejecutivo solicitar su destitución.

La reincidencia será causa de destitución.

Art. 5.o La prohibición que establece esta ley no es aplicable á los casos especiales á que se refiere el artículo 145 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 6.o Comuníquese.

JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. **Concédese cédula de jubilación á la maestra de la escuela rural núm. 10 del Departamento de Cerro Largo, doña Ana E. Fernández y González.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 15 de 1912.

Vistos estos antecedentes motivados por la gestión de doña Ana E. Fernández y González para que se le conceda la jubilación;

Resultando: Que la Contaduría General entiende que la asignación que corresponde á la peticionaria es de quinientos sesenta y un pesos cinco centésimos ($ 561.05) anuales, ó sean las veintiséis veinticinco avas partes del promedio de los sueldos percibidos en los últimos cinco años;

Que el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno considera erróneo el dictamen de dicha repartición, porque si bien la ley establece que la jubilación será de tantas veinticinco avas partes del sueldo como años de servicios tenga la interesada, el artículo 11 de la de 28 de Mayo de 1896 dispone que la jubilación no será mayor que el sueldo, y lo sería si se tomara el porcentaje que indica la Contaduría;

Considerando: Que esa aseveración sería exacta si la jubilación se graduara sobre la veinticinco ava parte del sueldo multiplicada por los años de servicios, pues ascendiendo éstos á veintiséis en el caso ocurrente, el monto de la asignación excedería del entero, y, por consiguiente, del límite legal, pero es equivocada si se atiende á que la jubilación no debe calcularse sobre el importe del sueldo que disfruta la interesada, sino sobre el promedio de los sueldos percibidos por ella en los últimos cinco años de servicios (artículo 2.o de la ley del 21 de Julio del año próximo pasado);

Que, por consiguiente, la Contaduría General se ha ajustado á la ley, tanto porque el procedimiento empleado es el que la misma prescribe, como porque el monto de la jubilación no excede del sueldo íntegro señalado al último cargo, ó sea setecientos veinte pesos anuales,

SE RESUELVE:

Conceder á doña Ana E. Fernández y González cédula de jubilación en el cargo de maestra de la escuela rural número 19 del Departamento de Cerro Largo, con opción á quinientos sesenta y un pesos cinco centésimos anuales, equivalente á las veintiséis veinticinco avas partes del promedio ($ 539.48) de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años.

Devuélvase á la citada Contaduría para la toma de razón, y fecho pase á la Caja Escolar á los fines que procedan.

Publíquese.

Rubrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. **Declara que el terreno donado por las señoras Antúnez Vargas de Saravia y Silva de Antúnez Vargas, con destino á una escuela pública en Palleros, Cerro Largo, debe ser retrovertido á las donantes ó á sus herederos ó causahabientes.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 15 de 1912.

Vistos y resultando: Que según el informe de la Inspección Adjunta, corriente

á fojas una, el 5 de Julio de 1901 las señoras María Clementina Antúnez Vargas de Saravia y Feliciana Silva de Antúnez Vargas donaron á la Instrucción Pública una fracción de terreno compuesta de tres hectáreas, situada en "Palleros" (Departamento de Cerro Largo); Que la donación se realizó bajo la condición de que se radicara y mantuviera siempre una escuela primaria en dicho predio, la cual debería ser establecida en el término de dos años, estipulándose, además, que en caso de incumplimiento de la obligación, ó si la escuela dejase de funcionar en las condiciones de las demás escuelas públicas, caducaría en absoluto la donación, y el inmueble volvería sin más trámite al patrimonio de la donante ó sus herederos, como si la donación no hubiese existido jamás; Que, instalada la escuela, fué trasladada al paraje "Montecito", el 29 de Abril de 1909, á solicitud de la respectiva Comisión Departamental, y en mérito de la escasa inscripción y asistencia registradas en un período de diez años;

Considerando: Que de los términos de la cláusula aludida en el segundo resultando, se desprende que el contrato de la referencia es una donación onerosa, y que el incumplimiento de su obligación por parte del donatario ha ocasionado la resolución "ipso jure" del contrato, de acuerdo con la misma cláusula; Que, como acertadamente lo indica el señor Fiscal de Gobierno en su precedente dictamen, la peticionaria no ha justificado su calidad de heredera ó causahabiente de las donantes,

SE RESUELVE:

Declarar que el terreno expresado debe ser retrovertido á las donantes, sus herederos ó causahabientes, de conformidad con los términos de la donación mencionada.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse á la Dirección estos antecedentes.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Artigas —Escrito de Félix Reveiló relacionado con el expediente sobre desviación de un camino en Artigas por la sucesión de Allende.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Antecedentes relacionados con la construcción de un terraplén de Río Olimar á Estación, por la Dirección de Ferrocarriles.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Su nota relacionada con la asignación de $ 80.00 mensuales á la banda municipal.

—Se concede licencia al secretario de la Intendencia de Colonia por el término de dos meses, con goce de sueldo, por razones de enfermedad.

—A la Intendencia Municipal de San José—Su nota relativa á los perjuicios que ocasiona el no funcionar el Consejo Deliberante.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Angel Cenoz sobre desviación de un camino en Barrancas Coloradas (Colonia).

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Junta de la Capital referente á los permisos solicitados para edificar en las calles y avenidas proyectadas en el nuevo plan de amanzanamiento regulador de esta ciudad.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Paysandú comunicando el nombramiento de Fiscalizador del Impuesto de Patentes de Rodados al señor Vicente Etchenique (hijo).

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Comisión del Parque Central sobre provisión de fondos destinados á la formación y ornamentación de dicho paseo.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro comunicando el nombramiento de conserje á Francisco Puyol en sustitución de José Juan Dati.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Flores comunicando el nombramiento de peón de salubridad á Ambrosio González en sustitución de Francisco Aguilar.

—A la Contaduría General del Estado—Expediente elevado por la Intendencia Municipal del Salto relativo al refuerzo del rubro "Vialidad Urbana", para obras en el camino de Guayabos y Arerungá.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Escrito de Mateo Astengo y Diez sobre el cumplimiento por la Municipalidad de los derechos de 27 de Abril de 1908 y el de Enero de 1910.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de San José comunicando la destitución del sepulturero y del jardinero del cementerio y el nombramiento de los reemplazantes.

—A la Intendencia Municipal del Salto—Nota de la Inspección Técnica Departamental comunicando la terminación de la balsa en el arroyo de Las Piedras y su buen funcionamiento.

—A la Jefatura Política de Colonia—Nota de la Junta relacionada con el cumplimiento de las construcciones de veredas.

—Se manda agregar á sus antecedentes—Nota de la Intendencia Municipal de la Capital, relativa á la Sociedad Anónima "Balneario de Carrasco".

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Su nota relacionada con la licencia al Contador de esa oficina, Carlos Touror.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Expediente de Agustín Carbonell, sobre trazado y apertura de calles.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Antecedentes relacionados con la expropiación de terrenos para la prolongación de la Avenida Brasil.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la pavimentación de las calles de Trinidad (Flores).

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Rivera sobre rectificación de nombre del escribiente recientemente nombrado para la policía de ese departamento.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Canelones dando á conocer á las personas perjudicadas por el granizo en el corriente mes.

—Se manda tener presente — Nota de la Jefatura Política de Río Negro relacionada con el pedido de desalojo del terreno ocupado por la comisaría del Paso de Mercedes.

—A la Jefatura Política de Flores — Su nota adjuntando relación de créditos adeudados por esa Jefatura al hacer entrega de la misma el señor ex Jefe Político don Juan José Aguiar.

—A la Jefatura Política de Durazno—Nota de la misma comunicando la prisión de un escribiente. — Denuncia de "El Tiempo" contra la policía de la 1.a sección.

—A la Jefatura Política de Rivera — Expedientillo relacionado con la instalación de luz eléctrica en su edificio.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expedientillo relacionado con la adquisición de terrenos inmediatos á la Estación "Palmitas" (Departamento de Soriano).

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Antecedentes relativos á la información sumaria mandada instruir por la Jefatura Política de Maldonado contra el subcomisario de la 5.a sección — Idem ídem al subcomisario de la 2.a sección del mismo departamento.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando la realización de una reunión nacionalista en la 2.a sección de ese departamento. — Escrito de Luis Coppo ofreciendo dos de sus propiedades en venta al Estado.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional — Expediente de la señora Paulina Melogno de Pirotto, pensión.

—A la Intendencia Municipal de la Capital — Nota de la Dirección General de Aduanas solicitando la vacunación y revacunación del personal de maestranza y marinería de sus dependencias.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señora Clara Pérez de Pascual, identidad.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil — Su nota sobre cambio de horario.

—A la Jefatura Política de Salto — Expediente de la señora Ramona Frioni de Apezechea, identidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Notas (4) de la Jefatura Política de la Capital relativas á la libertad condicional de varios penados.

—Pasan á Contaduría General:

Intendencia Municipal de Colonia — Cuentas por Octubre.

Jefatura Política de Minas — Presupuesto de Noviembre.

Junta Electoral de Tacuarembó — Presupuesto de Noviembre.

—Jefatura Política de Florida — Cuentas y comprobantes por Septiembre.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Chile—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Septiembre del año en curso.—Se remiten á la Contaduría los estados anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía el estado del movimiento de estampillas consulares habido en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Agosto del año en curso.—Se remite á la Contaduría General el estado anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña—Nota y telegramas sobre licencia extraordinaria al señor Cónsul en Cardiff.—Se acusa recibo concediéndola.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Envía un oficio suscripto por el señor Alcalde de San Sebastián comunicándole que el Ayuntamiento ha acordado un voto unánime de agradecimiento con motivo de donaciones hechas á la Biblioteca Municipal de esa Capital.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite un ejemplar de la "Gaceta de Madrid" que contiene el texto del Reglamento provisional sobre el funcionamiento y organización de los Cabildos insulares de las Islas Canarias.—Se remite al Ministerio del Interior el impreso anexo y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Remite los boletines números 1, 2 y 3 de la revista titulada "Notizie sul Credito e sulla Previdenza" publicados por el Real Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de Roma.—Se remiten al Ministerio de Industrias los boletines anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite los estados consulares de ese Consulado General correspondientes al mes de Agosto del año en curso.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite dos cuadros estadísticos relativos á la salida de buques con destino á la República durante el mes de Agosto último.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Comunica haber recibido las estampillas consulares para el ejercicio del año 1913 y expresa no haber recibido las de $ 0.25, $ 0.75, $ 3.00, $ 4.00 y $ 10.00.—Se contesta que las de $ 0.25 sólo son empleadas por este Ministerio y en el caso extraordinario del número 54 mientras no sea reformada la ley de Arancel Consular, y en cuanto á los demás valores, que se han suprimido porque pueden ser sustituídos por los demás en circulación.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite el balance de estampillas empleadas por el Consulado en Corumbá durante el mes de Junio último.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paarguay—Envía los balances de estampillas empleadas por el Consulado en Corumbá durante el segundo trimestre del año en curso y mes de Agosto último.—Se remiten á la Contaduría General los balances anexos y se avisa.

—Consulado General Uruguay en Bélgica — Remite los estados demostrativos de los emolumentos percibidos en los Consulados en Amsterdam y Rotterdam durante el mes de Agosto último.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite el estado de emolumentos y balance de estampillas consulares del Consulado en Corumbá correspondientes al mes de Julio del año en curso.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Se oficia al Consulado de la República en Puerto Coronel solicitando informes sobre su jurisdicción en el puerto de Lota.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Remite copias de los informes comerciales remitidos al señor Agente Comercial de la República en Fiume.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay — Nota relativa al nombramiento de canciller en Porto Martinho.—Se acusa recibo.

—Ministrio de Hacienda—Remite á fin de que la Sección Consular produzca el informe correspondiente, un expedientillo relativo á la jubilación del señor Antonio G. Gozo.—Informe la Sección Consular.

—Legación en los Estados Unidos de Norte América—Remite una nota para el señor Ministro de Obras Públicas, relativa á una propuesta que fué presentada en esa Legación por el señor John Reid, relativa á un remolcador.—Se remite al Ministerio de Obras Públicas la nota de la Legación, las cartas y propuestas de la referencia y se avisa recibo.

—Consulado en Barcelona—Comunica que saldrá en el vapor "Infanta Isabel" una misión oficial de Casa de América que trae la representación oficial del Gobierno de S. M. el Rey, que preside el señor Rafael Vehils.—Se archiva.

—Legación en Portugal—Remite debidamente diligenciado un exhorto.—Se da dirección al exhorto diligenciado y se avisa.

—Consulado General en Chile—Acusa recibo de una nota de este Ministerio transcribiendo otra de la Comisión del Parque Central.—Se pasa al Ministerio del Interior á sus efectos.

—Legación en Inglaterra—Remite la traducción de una comunicación que le han dirigido los señores Coode, Matthews, Fitmaurice y Wilson, sobre la proyectada construcción de un dique de carena en el puerto de Montevideo.—Con el informe y planos de la referencia se pasa al Ministerio de Obras Públicas y se avisa recibo.

—Legación en Norte América—Adjunta una nota original que le remitió la Secretaría de Relaciones Exteriores de Méjico acusando recibo y agradeciendo el ejemplar del Himno Nacional.—Se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia—Remite para su dirección un exhorto.—Se da dirección al oficio de la referencia y se avisa en respuesta.

—Ministerio de Industrias—Remite 25 ejemplares de la ley y decreto reglamentario sobre navegación y comercio de cabotaje.—Se remiten á los Consulados Generales en la Argentina, Brasil y Paraguay los folletos de la referencia y se avisa recibo, solicitando ciento cincuenta ejemplares más.

—Ministerio de Instrucción Pública—Remite una nota de la Universidad solicitando se recabe del representante diplomático en Norte América la remisión de algunos recaudos sobre revalidación, etc.—Se oficia á la Legación en Estados Unidos de América en el sentido indicado y avísese.

—Consulado General en Italia—Remite conocimiento de embarque y recibo de pagos efectuados con motivo del embarque con rumbo á Montevideo de las cajas conteniendo los tubos refrigeradores para el crucero "Uruguay".—Con transcripción de esta nota se remite al Ministerio de Guerra y Marina el recibo y conocimiento de embarque de la referencia y se avisa.

—Legación de la Gran Bretaña—Remite copia de un memorándum pasado por la Administración de Agricultura y Pesquerías inglesa, á fin de que la prensa de ese país corrija las equivocaciones debido al uso incorrecto de "Peste Bovina".—Se remite copia traducida del memorándum de la referencia al Ministerio de Industrias y acúsese recibo.

—Legación en Francia — Remite un comprobante de una suma pagada por orden del Ministerio de Obras Públicas al ingeniero arquitecto André Berart.—Se pasa á Obras Públicas.

—Contaduría—Remite cinco mil hojas de papel simple numerado.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra—Avisa haber concedido privilegios de paquete á varios vapores ingleses.—Se acusa recibo y téngase presente.

—Particulares—E. M. Vorregaard se ofrece para un puesto de geólogo.—Se pasa á Industrias.

—Legación en Viena—Comunica que el Departamento Federal de Comercio Suizo se ha ofrecido para ayudar á la Oficina de Exposiciones.—Se transcribe á la Oficina de Exposiciones á sus efectos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 15 del corriente mes.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Informe sanitario del ganado en Bélgica correspondiente á los meses de Julio y Agosto ppdos.

—Arquitecto Gómez Ferrer—A informe pasa una nota de la Oficina de Exposiciones indicando las reparaciones que se necesitan practicar en el Pabellón Central del local de Exposiciones del Prado para poder tomar posesión de él.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Vuelve su onta con la cual acompaña un memorándum sobre fusión de la Defensa Agrícola y esa Inspección.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Antecedentes relativos al escrito del ingeniero Otto Kasdorft haciendo ver la conveniencia que existe en crear un Instituto Nacional de Maquinaria.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes relativos á la nota de la Sociedad Uruguaya Protectora de Animales "General Artigas" denunciando la mala forma en que se conducen las aves por ferrocarril.

—Comisión Central de Defensa Agrícola — Nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes sobre instalación en la ciudad del Salto de una "Granja Modelo Experimental".

—Se manda tomar nota por Secretaría de la que ha dirigido la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, por la cual solicita autorización para utilizar el servicio oficial de este Ministerio en su correspondencia y envío de telegramas para el interior.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas correspondiente al mes de la fecha.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto del Instituto de Química Industrial correspondiente al mes de la fecha.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo el envío de leyes y decretos vigentes en la República sobre agricultura, solicitados por la Legación Argentina.

—Contaduría General de la Nación—Presupuesto del Instituto de Geología y Perforaciones correspondiente al mes de la fecha.

TÍTULO DE PRIVILEGIO CONCEDIDO

"Mejoras relativas á insecticidas sheep dip vermífugos y similares".—De los señores Isaac Shimwell Mc. Dougall. Isaac Mc. Dougall y Sidney Mc. Dougall, de Manchester, Distrito de Lancaster, Inglaterra.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se comunica á la Contaduría General de la Nación que don Juan Carlos Millot ha tomado posesión de su cargo como auxiliar de la Dirección de Contabilidad y Tesorería el día 18 de Octubre ppdo.

—Al Ministerio del Interior pasa el proyecto de edificio para asiento de la comisaría de la 14.a sección de esta Capital formulado por la Dirección de Arquitectura.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda informado por la Dirección de Topografía, pasa el expediente relativo á la mensura

del campo de doña María F. Meneses de Gil, ubicado en la 3.a sección de Artigas.

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura pasa á la Asistencia Pública Nacional el proyecto de edificio á construirse en Florida para asiento del Hospital.

—A informe de la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles pasan las solicitudes números 932, 933 y 934 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre introducción libre de materiales.

—Pasan al Ministerio de Hacienda las cuentas de producción y gastos durante el primer semestre del ocrriente año de los Ferrocarriles Midland del Uruguay, Noroeste del Uruguay y Norte del Uruguay.

—Se concede licencia por veinte días al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don F. Lacueva Castro.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el certificado expedido por la de Arquitectura, á favor de don Blas Risso, por obras hechas en el edificio escolar de 2.o grado número 4 de San Ramón y que asciende á $ 860.00.

—Se autoriza el pago de las casillas construídas para resguardo en "Corralito" y "La Boca" (Departamento de Colonia), y que importan $ 500.00.

—Se resuelve proceder al pago de las cuentas provenientes de obras llevadas á cabo por la Dirección de Arquitectura en la Escuela de Veterinaria y que ascienden á $ 7.453.81.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el certificado expedido por la de Arquitectura á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra, por obras llevadas á cabo en el edificio que construyen para escuela en el Reducto y que asciende á $ 6.581.68.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles un escrito de los señores Morini, Barreiro y Lorenzoni, por el que ofrecen donar al Estado el terreno necesario para la construcción de vía férrea y estación, si ésta se construye en terrenos de su propiedad que poseen en el Pantanoso.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el certificado expedido por la de Arquitectura á favor de los señores Foglia y Belloni, por obras ejecutadas en el Jardín de Infantes y que ascienden á $ 4.600.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre instalación de cañerías en la Escuela de Veterinaria.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasan las solicitudes números 930 y 931 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho de materiales libres de derechos.

La Secretaría.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE Á LOS EJERCICIOS 1909-10 Y 1910-11

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 4 de 1912.

Para su conocimiento y demás efectos transcribo al señor Presidente la siguiente resolución:

"Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — Visto el informe de la Contaduría General relativo á la contabilidad de la Usina Eléctrica de Montevideo, de los ejercicios 1909-10 y 1910-11, de cuya verificación y examen resultaron debidamente comprobadas y en correspondencia con la escrituración de los libros respectivos; Y atento por lo demás á que la mencionada Contaduría manifiesta que de la inspección practicada no resulta ningún reparo que deducir sobre dichas cuentas, SE RESUELVE: Aprobar los balances del movimiento financiero que ha tenido la explotación de la Usina Eléctrica de Montevideo en el período de los dos ejercicios indicados, á sus efectos vuelva á la Contaduría General y comuníquese al Directorio á fin de que disponga la publicación del caso, en la forma que considere más conveniente. — Rúbrica del señor Presidente. — JOSÉ SERRATO."

Saluda al señor Presidente atentamente.

JOSÉ SERRATO.

Señor Presidente de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Montevideo, Septiembre 12 de 1912.

Dese cuenta al Directorio y pase á la Contaduría para que disponga las publicaciones del caso.

S. A. Calcagno.

Balance general de la «Usina Eléctrica de Montevideo» en 30 de Junio de 1910

ACTIVO

Capital Fijo:

I—*Terrenos*	$	109.310 62

II—*Oficinas*

A) Muebles	$	3.922 13
B) Material Rodante	»	1.760 65
C) Utiles de Escritorio	»	810 —
D) Seguros	»	65 34
	$	6.558 12

III—*Usina de Generación*

A) Edificio	$	318.557 84
B) Maquinaria	»	601.574 81
C) Material Rodante	»	1.738 50
D) Utiles de Escritorio	»	240 80
E) Seguros	»	16 88
	$	922.128 83

IV—*Instalaciones Exteriores*

A) Edificios	$	110.699 91
B) Equipo de Subestaciones	»	75.391 15
C) Líneas de Alimentación y Distribución		724.423 69
D) Material Rodante	»	2.744 72
E) Muebles	»	473 10
F) Utiles de Escritorio	»	133 30
G) Seguro	»	42 97
	$	913.908 84

V—*Instalaciones Interiores*

A) Conexiones	$	1.962 93
B) Entradas	»	28.252 46
C) Contadores Colocados	»	69.684 17
D) Laboratorio y Taller	»	13.518 29
E) Material Rodante	»	667 38
F) Muebles	»	424 94
G) Utiles de Escritorio	»	337 50
	$	114.847 67

Capital Circulante:

Depósito de Materiales	$	267.720 29
Créditos en Mora y Gestión	»	60 —
Intendencia Municipal (Servicio de Corriente)	»	55.967 07
Intendencia Municipal (Servicio de Instalaciones)	»	32.225 04
Suscriptores (Servicio de Corriente)	»	47.701 84
Superior Gobierno (Servicio de Corriente)	»	27.185 12
Superior Gobierno (Servicio de Instalaciones)	»	38.966 74
Varios Deudores (Servicio de Instalaciones)	»	18.320 46
Servicio de Amortizaciones de las Obligaciones Hipotecarias	»	33 38
Títulos en Caución	»	1.000 —
Caja	»	9.205 48
Banco de la República, Cuenta Plata	»	6.988 28
	$	505.373 70
	$	2.572.127 78

PASIVO

Materiales en Depósito por cuenta de la Intendencia	$	202 51
Banco de la República, Cuenta Oro	»	66.737 17
Banco de la República, Cuenta Especial	»	404.781 70
Banco Italiano del Uruguay	»	56.496 42
Banco Español del Río de la Plata	»	17.013 71
Banco de Londres y Río de la Plata	»	59.127 54
Obligaciones Hipotecarias	»	922.937 69
Comisión Nacional de Caridad	»	20.189 24
Derechos de Aduana	»	472 40
Garantías	»	996 —
Montepío	»	131 20
Reintegro de Montepío	»	92 53
Varios Acreedores	»	73.758 82
Brown Boveri y Cía. (Contrato 8)	»	3.825 51
Babcok Wilcox Ltd. (Contratos 9, 10 y 15)	»	15.026 75
Angelini, Pellegrini y Cía.	»	1.000 —
Obligaciones á pagar	»	116.718 87
Sueldos Impagos	»	383 32
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	»	316.163 48
Utilidades liquidadas	»	496.072 92
	$	2.572.127 78

Vicente Oxilia,
Contador.

Aprobado:
Santiago A. Calcagno,
Presidente.

V.° B.°
José Irureta Goyena,
Director de Contaduría.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1912

INGRESOS

Agosto 1.º

Existencia que pasa del mes de Julio próximo pasado

En efectivo . . . . $ 2.805 29
Banco de la República en cuenta corriente . . » 39.084 73
Fondo de Reserva para garantir la emisión de billetes de Lotería . . . . » 3.328 — $ 45.218 02

Renta de Lotería

Producto bruto de la venta de billetes. . . . $ 131.926 —

Hospital «Vilardebó»

Pensiones . . . . » 4.412 50

Hospital «Maciel»

Hospitalidades . . . . » 45 65

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Hospitalidades . . . . » 53 —

Asilo «Doctor Luis P. del Campo»

Hospitalidades . . . . » 43 02

Consultorio «Gota de Leche N.º 1»

Venta de alimentos á precios reducidos . . . . » 27 49

Servicios Domiciliario y Nocturno de Urgencia

Recibido de la Tesorería G. de la Nación para pago de su presupuesto . . . . » 1.216 33

Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Importe recaudado por cuotas diarias en el presente mes . . . . » 372 60

Droguería Central

Sus entregas en el mes . . . . » 3.794 02 $ 141.890 31

Registro de Embargos é I. Judiciales

Importe de lo recaudado por dicho Registro durante el mes ppdo. . . . . $ 1.348 25

Impuesto á boletos de sport extranjero

Importe del 2 o/o sobre lo recaudado por el Jockey Club en el mes ppdo. . . . . » 3.208 14

Terrenos en la Aguada

Importe de la 40.a mensualidad de la venta de dichos terrenos . . . . » 477 35

Patente Adicional á Compañías de Seguros

Importe de lo recaudado y remitido por la Dirección de Impuestos Internos . . . . » 2 28

Alquileres y arrendamientos

Fincas Urbanas . . . . $ 330 —
Campo en Melilla . . . . » 65 — » 395 —

Servicio de Ambulancias

Importe de lo recaudado por dicho concepto . . » 4 —

Impuesto de 5 o/o á las carreras

Minas . . . . » 96 37

Pensiones y Hospitalidades Departamentales

Recibido por dicho concepto de los siguientes hospitales:

Florida . . . . $ 137 —
San José . . . . » 50 20
Rocha . . . . » 80 —
Fray Bentos. . . . . » 26 —
Melo . . . . » 102 — » 395 20

Impuesto Adicional de Abasto

Recibido por tal concepto, de las siguientes Administraciones de Rentas:

Minas . . . . $ 326 45
Colonia . . . . » 431 40
Paysandú. . . . . » 347 40
Rocha. . . . . » 361 04
Salto . . . . » 1.035 48
Mercedes . . . . » 128 —
Melo . . . . » 235 45
San José . . . . » 495 35
Durazno . . . . » 437 60
Florida . . . . » 426 30
Guadalupe . . . . » 645 30
Maldonado . . . . » 473 50
Trinidad . . . . » 204 60
Tacuarembó . . . . » 382 40
Rivera. . . . . » 519 58
Treinta y Tres . . . . . . » 164 —
San Eugenio . . . . » 277 30
Fray Bentos . . . . » 157 40
Dolores . . . . » 90 50
San Carlos . . . . » 74 50 » 6.909 65

Subvenciones á Hospitales Departamentales

Recibido por dicho concepto á favor de los siguientes hospitales:

Asilo «Chopitea». . . . . . . $ 50 —
» «Diego Young» . . . . . » 50 —
Hospital Fray Bentos . . . . . » 150 — $ 250 —

Hospital «Paysandú»

Recibido de dicho Hospital lo recaudado por Impuesto de Mercado en Julio ppdo . . . . . » 134 20

Varios arbitrios

Recibido por los siguientes conceptos:

Hospital «Vilardebó»:

Por venta de escobas . . . . . $ 16 95

Dirección General:

Por premio del cambio de oro á plata » 20 —

Asilo Doctor Luis P. del Campo:

Por alimentos suministrados al Refugio de embarazadas . . . . . . » 176 40 » 213 35

Hospital Pereira Rosell

Recibido de dicho hospital el importe de seis días de sueldo del practicante N. Aréchaga, que no trabajó todo el mes . . . . » 10 52

Donaciones y Legados

Recibido por dicho concepto:
Donativo de doña Silvana Collares de Donamary á favor del Hospital «Maciel» . . . . » 20 —

Obligaciones á pagar

Importe de los siguientes sueldos que quedan depositados en Caja, á la orden de los interesados, á saber:

Bernardino Núñez . . . . . . $ 43 05
Julián Núñez. . . . . » 21 78
Damiana F. de Gaborit. . . . . » 17 82
Encarnación Fernández. . . . . » 4 78
Manuel Estévez . . . . » 30 61
Manuel Belenda. . . . . . . » 30 61
Manuel Bolón . . . . » 28 86
Antonio Pérez . . . . » 28 86
Carlos Alvarez . . . . » 28 86
Carlos Seemers . . . . » 38 27
Segunda García. . . . . . . » 0 33
Margarita Crosa. . . . . . . » 8 —
Segunda Cuadrelli . . . . . . » 0 33
G. Lagarmilla . . . . » 23 92
B. F. de Rivera. . . . . . . » 3 60 » 306 68 $ 43.747 34

Ley 14 de Octubre de 1904

Importe deducido en los sueldos de empleados por Julio y Agosto ppdos.:

Montepío . . . . $ 1.369 98
Reintegro. . . . . » 221 51
Ascensos . . . . » 300 —
Multas . . . . » 101 70 $ 1.993 19

Montepío—Ley 1838

Importe deducido en sueldos de empleados por Julio y Agosto ppdos. . . . . » 15 —

Montepío Militar — Ley 24 de Febrero de 1911

Importe deducido en sueldos de Julio y Agosto ppdos. del empleado Dermidio De-María (hijo) . » 10 20 » 2.018 39

Descuento de 1 o/o

Recibido de las siguientes reparticiones:

Asistencia Pública

Julio ppdo. . . . . $ 1.388 58

Tesorería G. de la Nación

Julio ppdo. . . . . » 3.445 06

Usina de Luz Eléctrica de Montevideo

A cuenta . . . . » 3.000 —

Receptorías de Aduanas

Julio ppdo. . . . . » 61 36

Dirección de Instrucción Primaria . . . . . . » 7 25 $ 7.872 25 $ 165.528 29

$ 210.746 31

EGRESOS

Agosto 31 de 1912.

Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública

Sueldos Julio . . . $ 703 —
» Agosto. . . » 703 —
Gastos—Julio . . . » 537 26 $ 1.943 26

Dirección General

Sueldos—Julio . . . $ 2.823 66
» Agosto. . . » 2.823 66
Gastos—Julio . . . » 502 66 » 6.149 98

Administración de Lotería

Sueldos Julio . . .	$ 2.272 35	
» Agosto . . .	» 2.268 35	
Gastos—Julio . . .	» 258 67	$ 4.799 37

Droguería Central

Sueldos—Julio . . .	$ 424 —	
» Agosto. . .	» 424 —	
Gastos—Julio . . .	» 4.460 97	» 5.308 97

Hospital «Maciel»

Sueldos—Julio . . .	$ 7.540 30	
» Agosto. . .	» 7.697 37	
Gastos—Julio . . .	» 8.286 82	» 23.524 49

Hospital «Vilardebó»

Sueldos—Julio . . .	$ 7.064 67	
» Agosto. . .	» 7.220 —	
Gastos—Julio . . .	» 8.102 68	» 22.387 35

Lavadero á vapor

Sueldos—Julio . . .	$ 878 80	
» Agosto . . .	» 906 —	
Gastos—Julio. . . .	» 720 19	» 2.504 99

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Sueldos Julio . . .	$ 4.857 40	
Nodrizas idem . . .	» 9.573 26	
Gastos—Agosto . . .	» 3.966 44	» 18.397 10

Asilo «Doctor Luis P. del Campo»

Sueldos—Julio . . .	$ 2.671 53	
» Agosto . . .	» 2.669 67	
Gastos—Julio. . . .	» 3.193 12	» 8.534 32

Asilo Maternal N.o 4

Sueldos—Julio . . .	$ 115 57	
» Agosto. . .	» 116 20	
Gastos—Julio . . .	» 12 47	» 244 24

Colegio «San José»

Sueldos—Julio . . .	$ 169 57	
» Agosto. . .	» 175 40	
Gastos—Julio . . .	» 1 62	» 346 59

Hospital «Fermín Ferreira»

Sueldos Julio . . .	$ 3.526 31	
» Agosto. . .	» 3.499 05	
Gastos Julio . . .	» 5.762 90	» 12.788 26

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Sueldos Julio . . .	$ 1.968 47	
» Agosto. . .	» 1.971 —	
Gastos Julio . . .	» 1.882 29	» 5.821 76

Hospital «Pereira Rossell»

Sueldos Julio . . .	$ 1.355 90	
» Agosto. . .	» 1.369 —	
Gastos Julio. . . .	» 725 29	» 3.450 19

Consultorio «Gota de Leche N.o 1»

Sueldos Julio . . .	$ 286 —	
Gastos id	» 661 45	» 947 45

Servicios Domiciliario y Nocturno de Urgencia

Sueldos Julio . . .	$ 1.119 —	
Gastos id	» 161 17	» 1.280 17

Quinta Punta Carretas

Sueldos Junio	»	118 —

Refugio de Embarazadas

Sueldos Julio . . .	$ 25 10	
» Agosto. . .	» 25 10	
Gastos Julio	» 324 02	» 374 22

Colonia - Asilo de Alienados

Sueldos Julio	»	1.490 —

Escuela de Nurses

Gastos Julio . . .	$ 456 91	
Sueldos id	» 436 05	» 892 96

Gastos Generales

Julio	» 5.547 33	$ 126.851 —

Hospital «Salto»

Sueldos Julio . . .	$ 692 —	
Gastos id	» 560 18	$ 1.252 18

Hospital «Paysandú»

Sueldos Julio . . .	$ 464 50	
Gastos id.	» 388 26	» 852 76

Hospital «Fray Bentos»

Sueldos Julio . . .	$ 275 40	
Gastos Julio	» 281 86	» 557 26

Asilo «Diego Young»

Sueldos Julio . . .	$ 52 40	
Gastos Julio. . . .	» 149 60	» 202 —

Hospital «Mercedes»

Sueldos Julio . . .	$ 488 50	
Gastos Julio. . . .	» 412 91	$ 901 41

Asilo «Chopitea»

Sueldos Julio . . .	$ 61 —	
Gastos Julio. . . .	» 132 64	» 193 64

Hospital «Flores»

Sueldos Julio . . .	$ 141 —	
Gastos Julio. . . .	» 301 62	» 442 62

Hospital «Rosario»

Sueldos Julio . . .	$ 70 —	
Gastos Julio. . . .	» 146 72	» 216 72

Hospital «San José»

Sueldos Julio . . .	$ 362 50	
Gastos Julio. . . .	» 452 30	» 814 80

Hospital «Florida»

Sueldos Julio . . .	$ 288 —	
Gastos Julio. . . .	» 580 18	» 868 18

Hospital «Minas»

Sueldos Julio . . .	$ 400 —	
Gastos Julio. . . .	» 410 10	» 810 10

Hospital «Rocha»

Sueldos Julio . . .	$ 350 —	
Gastos Julio. . . .	» 367 28	» 717 28

Hospital «Melo»

Sueldos Julio . . .	$ 273 —	
Gastos Julio. . . .	» 457 54	» 730 54

Hospital «Tacuarembó»

Sueldos Julio . . .	$ 187 40	
Gastos Julio. . . .	» 350 71	» 538 11

Sala de Auxilios de San Eugenio

Sueldos Julio . . .	$ 92 —	
Gastos Julio. . . .	» 255 33	» 347 33

Sala de Auxilios de Rivera

Sueldos Julio . . .	$ 67 —	
Gastos Julio. . . .	» 305 25	» 372 25

Sala de «Auxilios de Durazno»

Sueldos Julio . . .	$ 150 —	
Gastos Julio. . . .	» 123 33	» 273 33

Sala de Auxilios de la Colonia

Sueldos Julio . . .	$ 42 —			
Gastos Julio. . . .	» 197 03	» 239 03	$ 10.329 54	$ 137.180 54

Por diversas oficinas y gastos, á saber:

Renta de Lotería

Comisión por la venta de billetes.	$ 43.209 —	

Dirección General

Pagado al arquitecto don Elziario Boix sus honorarios con cargo al crédito de Junio 10 de 1912	» 73 34	

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Pagado al señor Fausto Gil sus honorarios como sereno de dichas obras, con cargo al crédito de Junio 28 de 1909.	$ 21 —	
Al señor Alberto Pérez sus honorarios como sobrestante por el mes próximo pasado	» 60 —	» 81 —

Construcciones Hospital «Fermín Ferreira»

Pagado al señor Agustín Bagnarra sus honorarios como sobrestante por el mes ppdo..	» 50 —	

Colonia-Asilo de Alienados

Pagado con cargo al crédito de 8 de Enero de 1912, la planilla de gastos por	» 3.074 79	

Pabellones «Doecker»

Pagado al señor A. E. Rother la tercera parte del Pabellón número 5089	» 2.933 33	

Hospital «Galán y Rocha»

Pagado al señor Fermín Montero sus honorarios como Secretario de dicho hospital, con cargo al saldo de lo votado por el P. E. para la construcción del mismo.	» 144 10	

Hospital «Salto»

Pagado con cargo al crédito del 13 de Noviembre de 1911, á saber:

J. B. Deus	$ 400 —	
B. Frioni.	» 88 05	» 488 05

Hospital «Rocha»

Pagado con cargo al crédito de Enero 29 de 1912, á saber:

P. Ferrando . . . . $ 51 40
C. Lucero . . . . » 86 23 $ 137 63

Consultorio «Gota de Leche número 1»

Pagado la cuenta de Metzen y Vincenti, con cargo al crédito del 23 de Octubre de 1911 . . . . . $ 40 80
Pagado la planilla de premios á la lactancia materna por Julio ppdo . » 26 26 » 67 06

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Pagado á don Héctor Moyano por su comisión de 1 o/o sobre pesos 2.482.50, recaudados en el mes ppdo . . . . $ 24 82
Al señor Federico Ruano su asignación para gastos de locomoción . » 25 — » 49 82

Hospitalidades

Pagado al señor Inspector don Héctor Moyano, por su comisión del 10 % sobre $ 98.65 recaudados en el mes ppdo. . . . . » 9 86

Servicios Domiciliario y Nocturno de Urgencia

Importe del 1 % deducido por la Tesorería General de la Nación . . . . » 12 16

Asilo «Chopitea»

Importe del 1 % deducido por la Tesorería General de la Nación . . . . » 0 50

Asilo «Diego Young»

Importe del 1 % deducido por la Tesorería General de la Nación . . . . » 0 50

Obligaciones á pagar

Pagados los siguientes sueldos que quedaron pendientes en Caja, á saber:

M. Belenda . . . . $ 30 64
M. Estévez . . . . » 30 61
M. Bolón. . . . . » 28 86
A. Pérez. . . . . » 28 86
E. Fernández. . . . . . . » 1 78
C. Alvarez . . . . » 28 86 » 149 58

Descuento de 1 o/o

Pagado por comisión de giros. . . . . $ 0 95

Comisiones

Pagado por comisión de giros . . . . » 41 73

Gastos imprevistos

Pagado al Banco de la República por custodia de valores . . . . » 1 60 — $ 50.525 —

Por obligaciones, á saber:

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Montepio . . . . $ 833 26
Reintegro . . . . » 134 64
Multas. . . . . » 74 14
Ascensos . . . . » 300 — $ 1.342 04

Tesorería G. de la Nación

Montepio Civil—Ley 4838 . . . . » 7 50

Caja de Jubilaciones y P. Militares

Ley 24 de Febrero de 1911:

Montepio. . . . . $ 2 40
Reintegro . . . . » 4 — » 6 40 » 1.355 64 $ 189.061 18

Existencia que pasa al mes de Septiembre de 1912

En efectivo . . . . $ 9.223 29

Banco de la República

Cuenta corriente . . . . . . $ 2.804 84
Fondo de Reserva para garantir la emisión de billetes de Lotería . . » 9.657 — » 21.685 13

$ 210.746 31

Montevideo, Noviembre 7 de 1912.

Arturo Pintos Diago, Oficial 1.º

V.º B.º: *Federico Mora Magariños*, Contador General.

1041-v.nov.18.

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO RUFINO TEJERA DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA NÚM. 16, ACUSADO POR DESERCIÓN.

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, Noviembre 16 de 1912.

Vista en audiencia pública, en tercera instancia, esta causa seguida de oficio contra el soldado Rufino Tejera, del Regimiento de Caballería número 16, acusado del delito de deserción, venida en apelación á este Tribunal en virtud del recurso interpuesto por el defensor del prevenido contra la sentencia de segunda instancia dictada por el Tribunal Militar de Apelaciones, de fojas 62 á fojas 65, que revoca la pronunciada por el Consejo de Guerra Permanente, de fojas 44 vuelta á fojas 47, condenando al encausado á nueve meses de prisión;

Resultando: Que el procesado con fecha 24 de Septiembre de 1910 contrajo empeño en forma para servir como soldado durante 25 meses en el expresado Regimiento de Caballería número 16 (fojas 20);

Resultando: Que en momentos en que dicho soldado se encontraba gozando de una licencia ordinaria, se embriagó, pasando á territorio brasileño, del que regresó el día 6 de Mayo último, siendo aprehendido, en traje de paisano, por una comisión de su Cuerpo (confesión del reo); habiendo intentado huir;

Resultando: Que el prevenido carece de instrucción, pero que, no obstante ello, tiene sus facultades intelectuales bien desarrolladas y la capacidad suficiente para comprender y poder discernir entre el bien y el mal (informe de fojas 56 vuelta y fojas 57);

Considerando: Que el acusado ha cometido el delito de deserción, previsto y castigado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que siendo indivisible la confesión, debe admitirse la atenuante de ebriedad que alega la defensa, no obstante la naturaleza del delito, dado que la ley no hace distinción y la circunstancia existía en el acto de la generación del delito;

Considerando: Que las otras dos circunstancias atenuantes que alega la defensa, ó sean el arrepentimiento y la falta de instrucción, no pueden ser aceptadas en toda su extensión, puesto que al arrepentimiento le faltan los elementos que establece el inciso 7.o del artículo 752 del Código Militar, y la carencia de instrucción no ha impedido que el delincuente dejara de comprender toda la gravedad del hecho, en mérito de que dentro de esa falta de instrucción tiene sus facultades intelectuales bien desarrolladas, según se ha hecho presente en el último resultando, de acuerdo con el informe médico citado;

Considerando: Que en autos no se ha probado hecho alguno que autorice en el caso la aplicación del número 21 del artículo 752 del Código Militar,

Este Supremo Tribunal Militar falla: Confírmase en todas sus partes la sentencia apelada.

Notifíquese y devuélvase á sus efectos. — B. P. Carámbula.—Santiago Montero. —Manuel Amaro.—Pedro Villandino.— Luis Fabregat.

Lo proveyó, etc.

Rosendo Díaz, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DEL REGIMIENTO «BLANDENGUES DE ARTIGAS» DE CABALLERÍA NÚM. 1, MODESTO D. TRÁNSITO, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 16 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida de oficio contra el soldado Modesto D. Tránsito, perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal, coronel graduado don Alejandro G. González, como autor del delito de deserción, para quien, de acuerdo con los artículos 813, 945 y 946 del Código Militar, solicita que se le aplique la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el acusado ingresó al servicio del Ejército, firmando un contrato por dos años y ocho meses, en 23 de Abril de 1910;

Que habiendo salido con licencia ordinaria el día 3 de Enero de este año hasta la diana del día siguiente, aprovechó esa oportunidad para desertar (fojas 3 á 6);

Que fué aprehendido en San Eugenio el día 18 de Julio ppdo. (fojas 1 á 22);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito previsto y penado por los artículos del Código Militar citados en la acusación;

Que de autos no resulta probado que asistan al acusado las atenuantes números 8, 13 y 19 del artículo 752 del referido cuerpo de leyes que alega la defensa;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, juzgando definitivamente, falla: Condenando al reo, como autor del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que sufrirá de acuerdo con el artículo 795 del Código Militar, computándosele la prisión preventiva que lleva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato de fojas 3 á 4.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Luis. Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Leonardo T. Vila.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Noviembre de 1912

Trámite—Seis providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas—Dos causas por robo. R. de Casación.

Administrativo—El escribano don Juan P. Lavagnini solicita se le nombre tasador de costas en el Departamento de Canelones. Los señores Jueces Letrados de 2.o turno del Salto y Departamental de 1er. turno de la Capital piden licencia. El Departamental de Artigas comunica la relación de depósitos judiciales practicados en el Banco de la República en el mes de Octubre ppdo. El penado Juan Font impetra su libertad condicional. Comunicaciones del Honorable Consejo Penitenciario y de la Dirección de la Cárcel respecto á la libertad condicional otorgada á los penados Luis Paniza y José Machado.

Expedientes entrados: Administrativos, 12. En consulta, 8. Relaciones quincenales, 56. Oficios librados, 15. Legalizaciones, 2. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 18.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite—Juan Inda con Antonio Artola. Juan María Smircio con la Compañía Sud American Linie. Salvagno con el Fisco. Eugenio Bodda sobre exoneración de pensión alimenticia. Compañía Sun Insurance con Reyes. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo.

Interlocutorias — Una causa criminal por el delito de incendio.

Definitivas—Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite — Pascual Giambotti con la Compañía La Transatlántica. Un sumario por el delito de homicidio. Inés Ripoll de Sabat con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Dos providencias en juicios de disenso. Aurelio Alsina con Luis Mongrell.

Interlocutorias — Concurso de Vicente Toscano. Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite — Andrés Holmer con José Scaltritti. Test. de José Ventura Garaicoechea. María Cassano de Chiappe con José G. Cremata. Test. de Ignacio Alboa. Suc. de Isabel Peona de Poggetti. Suc. Jerónimo Amilivia. Suc. Juana y Felipa Astiagarán. Suc. José Cassina. Suc. María Teresa Grondona de Barbagelata. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos sucesión Baldomero Lorenzo. Testamentaria Eduardo Mac-Eachen. Sucesión Felicidad Viana. Osvaldo Conelli con Adolfo del Campo (2). Suc. Pedro Roquero. Enrique Albanell con Pedro Roquero (hijo). Andrés Dubra y Seoane y Manuel Otero y Victorico. Bartolomé Jaume y Bosch. Francisco Santullo Rodríguez con Estefanía Collazo y Ramón Gorgo. Test. Martín Vidal y Adami. Suc. Corina Ruchw. Suc. Silvano Fillot. Banco de Crédito con Florencia Cabral y Quintian. Suc. Pascual Boulón Uriarte. Suc. Trifonia Delgado de Uriarte. Suc. María Martelli de Gualta Cisconi. Antecedentes relativos á la menor Sara Agueda Santellán. Suc. Máxima Eleuteria Richard. Suc. Juliana Ramos de Sampere y Juan Sampere, incidente Julia Sampere Gutiérrez. Banco de Crédito con Francisco Pérez García. Suc. José María Laza. Suc. Mariana Puchulu.

Interlocutorias—Suc. Manuela Rodríguez. Suc. Pascual Bailón y Paula Sosa. Menores Armelinda Rodríguez, Luisa Launque y María Arrieta. Suc. Dolores Ardito Rodríguez Santullo. Suc. María Rodríguez Santullo. Suc. Pedro Legris. Suc. Angela Piña de Coelho.

Definitivas — Suc. Domingo Rosende. Suc. Josefa Rodríguez. Suc. Saberia Isabelina Lendina de Pasavant.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite—Suc. Marculina ó Marcelina Carvalho de Sefeijo. Suc. Rosa Aguiar de González. Sucs. Félix Proenza é Isabel Furrés de Proenza. Rodríguez y Cía. con Escolástica Meneses de Páez. Apertura del testamento de Claudio Balparda. Test. de Pedro Lacoste ó Pedro Lacoste Hailleret. Suc. Beatriz Cosentini de Chitrello. Suc. Rosendo Terradeño, inc. sobre tutela. Test. María Rila de Borgna. Suc. Herminia Sánchez de Peixoto de Abreu Lima. Suc. Pedro Charquero, Suc. Hilda Daste ó Dastes inc. por separado. Suc. Manuel de Clemente. Suc. Zenobia Duarte de Reverbel. Isidro Viana (hijo) con Ramón V. Sierra. Mario Bollo. Inés de Freitas de Olivera. Antonio Peluffo y Juan Carrara con Juan Pietra. Suc. Claudio Balparda. Suc. Pascual Roberti. Fortunato Castiglione con Ponce de León y Dutra. Servanda Guimarano. María Luisa Alice Magdalena Apalla. Abelardo Taborda. Feófilo M. Osorio.

Intelocutorias — Suc. Emilio Fraquelli. Sucs. Pedro Bordegaray. Mariana Ripaeta ó María Ana Ripahette. María ó Mariana Bordegaray y Francisco Bordegaray, Suc. Felipe Venturino. Suc. Eugenio Bouvet, incidente sobre tutela. Estevan Seijo Fleurquin. Suc. Ladislao Souza.

Definitivas—Dolores Morgades de Fernández. Suc. Isidra del Cerro y Cerro.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 16

Trámite—Bernardino D'Araújo Pereira. Test. Benigna Valdivia de Curbelo. Test. Juan B. de los Santos contra Luis Ximénez. Belisario de Medina. Antonio Pugnalini. Suc. Clemente Dematteis Pastorelli. Suc. Víctor Albano contra Pedro De Piaggi. Matilde Ellauri, test. Marcelino L. García contra la suc. de Carlos M. Gerona. Junta E. Administrativa de Minas contra la suc. de Carlos M. Gerona. Colomba Tron de Calvi. Suc. Camilo Castro. Suc. Josefa Belón de Barreiro. Suc. Alberto G. Pombo contra Manuel B. Comesaña. José Pizza contra Luis Casselli.

Movimiento administrativo—Luis Brandi contra Inocencio P. y José Ferrari. Carola Duzbala contra Hugo Loeventhal, apelación del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Rufina Tort de Pérez. Suc. Josefa Morro de Castells y otros. Ana Santa Cruz de Quiles. Suc. Brígida Caporale de Lenole. Suc. María Dodera y Juan Dodera. Juan José Peirallo. José Servetti. Rosa Bordoni ó Bordone y José Servetti (hijo), sucs. Benito Sicco, suc. Juan Luis Irigaray, suc. Filomena García de Sánchez. Carlos Anesetti, suc. Juan Elzaurdia de Sierra. Santiago Roza, suc. José Pardo Santayana. Fausto Faustino Rodríguez. María Luisa Valiaro de Colina. Inés de Freitas de Olivera. Juan Coll. Hermann Ferber, test. Angel Villar, suc. José M. González, suc. Juan Gaubeda, sucesión.

Interlocutorias—Fortunata Mundo de Fuentes, suc. Eugenio Martínez, suc. Samuel Lizudem Oven, test. Juan Brescia contra Teófilo M. Sánchez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Adolfo del Campo contra Olimpio Moalli.

Definitivas — Encarnación Saavedra, suc. L. Juan Landó. Josefa de Espada de Triay. Juan Respeiro, apelación del Juzgado Letrado de Treinta y Tres.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite — Félix Revello con el Fisco. Dirección General de Impuestos Directos contra Juana González. Alta Corte de Justicia, antecedentes relativos á la adquisición de mobiliario. Juan Larralde de Narbondo, denuncia de campo fiscal. Dirección General de Impuestos Internos contra la suc. de Juan Laureiro de Carvalho. Dirección General de Aduanas contra Laudelino Jardín y otros. El Estado contra Odorico Silva y otros. Dirección General de Impuestos Directos contra doña Encarnación de Bonilla. Pedro Correa Quiñones y otro en autos con la Compañía de Seguros "La Alianza".

Interlocutorias — Junta Económico-Administrativa de la Capital con Aristeo Levrero.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 16

Trámite — Moretti, Ruiz y Cía., con José Reggio. H. Ruiz con la Compañía de Seguros contra Incendios "Nord Deutsche". Emilio J. Neffa sobre consignación en autos "S. E. Interconcordato". Juan B. Ferraro, concordato. Pérez de Cea y Puig, concordato. F. Harsi y Roubin sobre título de corredor y rematador. E. Aguiar Rodríguez con Torres y Bauzá (T. de P.) Storace y Cía. con D. Anastasía. F. Javier González, concordato. S. E. Jater, concordato. Juan Susena y Cía. con Francisco Leone. Novo Cerro, Agostinelli y Cía., con Daniel Anastasía. Juzgado Letrado Departamental (oficio). Registro de Embargos (oficio). Luis Restano con Sosa y Varela. R. Tabárez y Cía. con la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. Rodríguez Anido Hnos., con Serafín Caimo. Enrique Menini con José Bessio (T. de P.). Manuel Míguez con Mañana Hnos., (T. de P.). Balbino García con José Lorente López (T. de P.). A. Expósito con Carmelo Camelo (T. de P.).
Interlocutorias — A. Baj de Volonté oponiéndose al concordato de A. Volonté.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 16

Trámite—Nessi Josefina contra Vicente Aguiñaga. Rodríguez de Calone Francisca auxiliatoria de pobreza. Negro Luis contra Manuela Nogueira. Oficio de la Intendencia Municipal de la Capital. Peral Manuel, ciudadanía. Moisé Angela contra Juan Coll. Aparicio José R., ciudadanía. Fernández Villegas José, sucesión. Sanguinetti José contra la sucesión Agustín Zerboni. Colomar y Compañía Juan contra Rómula Maciel Leguisamon José ciudadanía. Felipa de Santiago auxiliatoria de pobreza. Daglio Daniel incapacidad. Ferriol y Miguel María rectificación de partidas. Bergero Juana contra Ciriaco Camone. Tomás Eugenio, testamentaría. Buslatad Antonio, incapacidad. De Dovitis-Antonio suc. (3). Nicolás Isabel solicitando el levantamiento de una interdicción. Rodríguez Gualberto suc. Fernández Mazer María suc. Igonnet Federico contra Julia Almeida. De Dovitis Antonio suc. Rúbrica de libros del Registro de Estado Civil. Diz de Avelleyra Ramona, solicitando la incapacidad de su esposo Agustín Avelleyra.
Definitivas—Tomás Eugenio test. Espina Tamesi. Incapacidad solicitada por Teresa Espina.
Reservadas—8.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Norte de la República. Temperatura con poca variación. Dominan vientos del N. E. en la costa, moderados *y débiles.* Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio. La nebulosidad disminuye en toda la República. Agua caída en milímetros: Melo 48, Paso de los Toros 24, Rocha 16, Rivera 13, Fray Bentos 4.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 760.25.
Temperaturas: normal 21°10, á la intemperie 25°00, máxima 22°00, á la intemperie (sol) 34°20, mínima 14°90, á la intemperie 13°10.
Viento N. E., 22 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 km. á las 8 h. p. m.
Tensión del vapor de agua: 9.20, humedad relativa 50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 12°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.18.
Cloro libre por litro, gramos 3.74.
Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 16 de Noviembre de 1912

Filomena Leclerc, José D. Oddo, Miguel Croce, Fermín H. Casas, Antonio Morere, Luis Castellucci, Juan Dodera, Angel Pelucio, José Lorenzo, José M. Delpino, José Cerruti y Pedro Belleda.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 16 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
47.000	para fin de mes	71 20
47.000	ídem ídem	71 20
9.400	ídem ídem	71 20
23.500	ídem ídem.	71 30

Títulos Hipotecarios serie L

2.000	para el 18 de Noviembre.	95 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

9.400	para fin de Diciembre .	72 40
4.700	para fin de mes . . .	71 90
9.400	ídem ídem	71 90
4.700	ídem ídem.	72 —
14.100	para fin de Diciembre .	72 40
9.400	para fin de mes	72 —
18.800	ídem ídem	72 —
9.400	ídem ídem	72 —
4.700	ídem ídem	71 90
23.500	ídem ídem	71 80
9.400	ídem ídem	71 80
9.400	ídem ídem	71 80

Obligaciones Luz Eléctrica

Pesos		Por ciento
5.000	para 18 de Noviembre .	95 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 18 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Polynesia, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.

Siena, italiano, de Buenos Aires para Santos, Nápoles y Génova, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 18	Central . 2 p. m. del día 18

Arawa, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 8 a. m.	Central. . 7 a. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Noviembre de 1912

Antonio López, español, 19 años, soltero, Aldea y Cibils.
María Esther Aguirre, oriental, 14 meses, República 27.
Raimundo Isaura Andreu, español, 46 años, casado, Colonia 496.
Un feto, barrio Isidoro De-María.
María Servetti de Desalvo, oriental, 58 años, casada, Cerro Largo 460.
María Mintila Iberia Castilla, oriental, 4 meses, César Díaz 13.
José Lluca, español, 82 años, viudo, Corrientes 114.
María Hermandorena, española, 21 años, soltera, Hospital Español.
Cleto Villalán, oriental, 13 años, Miguelette 271 a.
Salvador Soto, argentino, 20 años soltero, muelle Mántaras.
Eulogia Velasco de Machado, oriental, 63 años, casada, Piedad 129.
Mario Luis Carballo, oriental, 14 meses, Gaboto 213.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

46.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 16 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN SUÁREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor diputado Schinca.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

5—Caja de Pensiones Militares. (Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo).
6—Petitorio de la Comisión Parlamentaria sobre vialidad.
7—Convención sobre Policía Veterinaria. Discusión general y particular).
8—Elección de Colegio Electoral de Senador en el Departamento de Rocha. (Aplazado).
9—Patentes de Giro para el Departamento de la Capital. (Discusión general).
10—Crédito al Poder Ejecutivo destinado á mejoras y reparaciones de edificios públicos. (Discusión general y particular).
11—Reformas al Reglamento de la Cámara. (Aplazado).
12—Moción para alterar la orden del día.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 y 8 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Puppo, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rücker, Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Sóñora, Sosa, Toscano, Varela, Varzi, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 58.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Avegno, Castro, Díaz, Martínez, Miláns, Paullier (don Juan), Pelayo, Rodríguez (don Gregorio L.) y Segovia.

Total: 10.

Con licencia, los señores representantes: Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Mora Magariños, Pons, Ramasso, Ramón Guerra, Samacoitz, Schinca y Varela Acevedo.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barbosa, Espalter, Etchevest, García, Oneto y Viana, Pittaluga, Soca, Stirling, Travieso y Vecino.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado los siguientes proyectos de ley: Complementación y depuración del Registro Cívico Permanente, adquisición de un edificio en la ciudad de Buenos Aires para sede de la Legación Uruguaya y refuerzo del rubro "Ejercicios anteriores" del Presupuesto General de Gastos."

—Archívense.

"La Comisión de Hacienda informa sobre el mensaje del Poder Ejecutivo referente á la Caja de Pensiones Militares."

—Repártase.

3—"El señor representante don Francisco A. Schinca solicita licencia por el término de 20 días."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Schinca.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Doria** — Siendo indiscutible, señor Presidente, la urgencia que reviste el pedido que la Comisión Parlamentaria, constituída para promover el Congreso de Vialidad, formuló en la sesión anterior á objeto de obtener la cooperación de empleados de la Cámara, sede en el recinto y el aportamiento de los útiles necesarios, y dada la naturaleza sencilla de este asunto, que seguramente no ha de dar lugar á discusión, hago moción para que se trate sobre tablas en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se trata sobre tablas el pedido solicitado por la Comisión Parlamentaria sobre Vialidad.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mendívil — Voy á pedir que también se trate sobre tablas un asunto de fácil resolución. Me refiero á la Convención de Policía Veterinaria entre la República y la Argentina, Chile, Brasil y Paraguay.

Es un convenio cuya iniciativa ha partido de nuestras autoridades, y me parece correcto que sea la República el primero de los países contratantes que aprueben este tratado.

En este sentido, se me ha hecho indicación por algunos compañeros, y al efecto dejo formulada la moción á que he hecho referencia, para que se trate este asunto después de la prelación pedida por el señor diputado Doria. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se trata en segunto término el proyecto sobre Convención de Policía Veterinaria.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Martínez García — Hago moción para que en la próxima sesión se trate en primer término y en ambas discusiones un proyecto que hace días figura en la orden del día. Me refiero á las reformas al Código de Minería, que es un proyecto cuya sanción es de urgencia, puesto que consta que hay un sinnúmero de expedientes paralizados á la espera de la sanción de esta ley. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se trata en primer término en la orden del día de la próxima sesión el asunto referente á reformas al Código de Minería.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Muró — Existe en la orden del día un proyecto de embarcadero para animales en pie, que está informado favorablemente, y que ha sufrido algunas pequeñas modificaciones en la Comisión de Fomento.

Como este es un asunto muy urgente—precisamente en estos momentos cuando el ganado tiene tanto valor y puede fomentarse esa corriente de negocios por medio de la exportación, hago moción para que este asunto se trate en segundo término en la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se trata en segundo término en la sesión próxima el asunto referente al embarcadero de animales en pie.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Sanguinetti—La Comisión de Fomento informó favorablemente, hace ya varias semanas, un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo en el cual se solicitaba un crédito para construcciones y reparaciones de importantes dependencias públicas.

Como algunas de ellas tienen carácter de gran urgencia, tales son, por ejemplo, los techos de la Cárcel Preventiva y Correccional, que están en estado ruinoso; la probabilidad de quedar la población sin suero terapéutico, debido al desalojo pedido del local donde actualmente funciona este Instituto, y por otras razones que podría dar, es que pido á la Honorable Cámara, en nombre de la Comisión de Fomento, que quiera dar preferencia á este asunto para tratarlo en ambas discusiones después de las preferencias votadas hoy, si es posible, ó sino en tercer término para la sesión del martes próximo, dado que ya hay dos preferencias votadas. De modo que se trataría después de las preferencias votadas para la sesión de hoy, si hubiera lugar, y sino en tercer término, para el martes próximo.

Señor Presidente — Sírvase precisar el señor diputado su moción, para no dar lugar á dos votaciones.

Señor Sanguinetti—Yo pretendía comprender en una moción todo, si es posible, y para que se trate en la sesión de hoy, si hay tiempo, después de las preferencias votadas, que creo son dos ó tres.

Señor Cosio—Pero hay preferencias votadas en la sesión anterior.

Señor Sanguinetti — Precisamente son tres: la del asunto de Rocha y dos de hoy.

Señor Ferrer Olais—Está también la de Patentes de Giro para la Capital.

Señor Presidente—¿Y en caso de ser desechada?...

Señor Sanguinetti—En tercer término para la sesión del martes próximo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se trata en tercer término en la sesión de hoy, en ambas discusiones, el asunto referente á las mejoras en los edificios públicos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Vidal—Se acaba de dar cuenta de un proyecto de minuta de comunicación dirigida al Poder Ejecutivo que presenta la Comisión de Hacienda.

Como es un asunto de trámite, hago

moción para que se trate en la sesión de hoy, después de las primeras preferencias.

Es un asunto completamente de trámite; de manera que, en realidad, debería votarse en primer término como es de práctica.

Yo pediría que se tratara en primer término, por esa razón, porque es completamente de trámite.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se trata en primer término en la sesión de hoy la minuta de comunicación que propone la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

5—Léase la minuta de comunicación á que se ha referido el señor diputado Vidal.

(Se lee):

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda, para poder dictaminar sobre el mensaje del Poder Ejecutivo referente á la Caja de Pensiones Militares de fecha Octubre 4 de 1912, necesita conocer á cuánto asciende lo que debe entregar el Estado á la citada Caja.

Por esta consideración os pide sancionéis la siguiente

MINUTA DE COMUNICACION

Solicítese del Poder Ejecutivo remita á la Honorable Cámara la suma de lo que debe entregar el Estado á la Caja de Pensiones Militares, para poder cumplir con lo expresado en el mensaje de fecha Octubre 4 de 1912.

Sala de la Comisión, Noviembre de 1912.

Alfredo F. Vidal.—Gregorio L. Rodríguez. — Federico Paullier.—Conrado F. Rücker.

En discusión particular.

Se va á votar.

Si se aprueba la minuta de comunicación que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con el petitorio formulado por la Comisión Parlamentaria sobre vialidad.

Léase la solicitud de la referencia.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Martín Suárez:

La Comisión Parlamentaria convocada con objeto de preocuparse de formular un plan de mejoras en la vialidad de la República, ha resuelto dirigirse á usted por nuestro intermedio, solicitando tenga á bien disponer sea concedida para las reuniones de la misma una sala de Comisión de la Honorable Cámara, así como el permiso de utilizar dos empleados de Secretaría, dos taquígrafos y dos porteros en los trabajos preliminares de la misma.

También solicitamos de usted la provisión de útiles de escritorio, cuyo gasto será reembolsado á la Secretaría de la Honorable Cámara una vez sancionado el proyecto de gastos que en oportunidad tendremos el honor de presentar.

Saludamos al señor Presidente con la mayor consideración.

Montevideo, Noviembre 12 de 1912.

J. C. Blanco.—Antonio M. Rodríguez.—Julio M. Sosa."

En discusión particular.

Si no se observa se va á votar.

Si se accede á lo pedido por la Comisión Parlamentaria en la solicitud que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre Convención de Policía Veterinaria.

Léanse el informe y proyecto de ley referentes.

(Se lee):

"Comisión de Legislación.

H. Cámara de Represenatntes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción del Honorable Senado, y por el cual se aprueba la Convención de Policía Veterinaria suscripta en esta ciudad el 8 de Mayo próximo pasado por los plenipotenciarios de la Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y nuestros delegados.

Siendo esa Convención una consecuencia lógica de la defensa sanitaria animal del país, abordada por la ley respectiva, con cuyas medidas en general concuerda, Vuestra Comisión no tiene reparos que oponer al proyecto á informe y os aconseja, por lo tanto, su aprobación en la forma en que ha sido remitido.

Sala de Comisión, Noviembre 5 de 1912.

Luis Melián Lafinur. — Javier Mendívil. — Sebastián Puppo. —Juan J. Amézaga."

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la Convención de Policía Veterinaria suscripta en la ciudad de Montevideo el día 8 de Mayo del corriente año por los Plenipotenciarios de la Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 28 de Octubre de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión general y particular de la elección del Colegio Electoral de Senador en el Departamento de Rocha.

Señor Mendívil — La Comisión de Legislación había resuelto informar este asunto verbalmente en la sesión de hoy; pero habiéndose producido un hecho nuevo, publicado por los diarios de la mañana, — ó sea el fallo de la Alta Corte con motivo de la reclamación producida por el procedimiento de la Junta Electoral de Rocha, y no conociendo la Comisión estos antecedentes, pide á la Cámara, por mi intermedio, que se sirva pasar á la Comisión este asunto, hasta el martes próximo, á fin de estar habilitada para expedirse con mayor amplitud.

El hecho nuevo á que me he referido podría hacer variar el criterio de la Comisión, y es por eso que la Comisión se apresura á hacer conocer de la Cámara la deliberación que ha tenido momentos antes de entrar á sala, autorizándome á presentar este pedido en su nombre.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suspende la consideración de este asunto hasta la sesión del martes próximo.

Señor Sosa—En primer término.

Señor Presidente—En primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de patentes de giro para la Capital.

Léase el informe de la Comisión. (1)

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

El proyecto de patentes de giro para el ejercicio 1912-1913 en la Capital, ha sido objeto de una reforma por parte del Poder Ejecutivo que modifica substancialmente las bases que regulaban hasta ahora la aplicación de este impuesto. Un estudio previo y concienzudo ha sido necesario y fué hecho, según lo demuestra la extensa exposición del mensaje del Poder Ejecutivo y los detalles comprobatorios contenidos en un folleto que Vuestra Honorabilidad conoce por haber sido oportunamente repartido.

Para la ley vigente y las anteriores la igualdad de nombre en un ramo de comercio ó industria, era indicio presuntivo de analogía de importancia económica y de similitud probable en los beneficios derivados del giro de capitales consagrados á un negocio de igual especie, salvo en algunas excepciones en que se establecían ciertas escalas. Pero donde estas mismas escalas parecían responder á un propósito de justa proporcionalidad, la verdadera y estricta perecuación no existía, porque el gravamen era degresivo en razón directa del mayor capi-

(1) Ve el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial", tomo XXIX, páginas 91 y siguientes (número 2065 del día 12 de Octubre último).

tal. En el inciso 7.o del artículo 4.o, por ejemplo, figuran en la ley vigente las "sastrerías", y de acuerdo con la escala de patentes, pagan:

1.25 o o las que tienen de existencias	$ 2.000
1 o/o las que tienen de existencias	" 5.000
0.875 o/o las que tienen de existencias	" 8.000

Y si hubiera alguna cuyo capital en existencia fuera de $ 50.000 sólo pagaría 0.20 o/o.

La simple apreciación del monto de capital en existencias, tratándose de una industria como la de sastrerías, no ofrece el exponente real de la importancia medida en la probabilidad de sus rendimientos; y, aparte de esto, la escala decreciente en relación al mayor capital crea un privilegio que se agrega á las ventajas que ya tiene el industrial poderoso en su competencia contra el que sólo cuenta limitados recursos.

Pruebas de que la orientación básica de nuestras leyes de patentes de giro estaba trazada erróneamente, podemos encontrarlas en muchos otros casos como el de las patentes á los tranvías y las patentes proporcionales á los bancos. Respecto á estas últimas se llamó la atención de Vuestra Honorabilidad en la discusión de la ley vigente, consignándose en un artículo especial la obligatoriedad de presentar sus balances al Ministerio de Hacienda para que éste les diera publicidad en el "Diario Oficial", como medio de conocer y estudiar otros indicios más ciertos que el del capital para fijar la patente que corresponda. El régimen se conjuraba contra toda institución de crédito que tuviera en el país su sede principal, contra instituciones nacionales propiamente dichas, y favorecía á las que actúan como sucursales de bancos extranjeros. Mientras aquéllas se ven obligadas á presentar todo su capital y tributar en proporción á su cuantía efectiva, éstas exhibían como capital unas sumas relativamente insignificantes, sin perjuicio de que el giro de las sucursales extranjeras, su conjunto de operaciones anuales, sus beneficios efectivos, sean tantos ó más que los de algunos bancos nacionales.

El Poder Ejecutivo propone una solución á este punto, con la patente única, graduada según la importancia de los bancos lo mismo que de otros negocios y apreciada bajo los diversos aspectos que pueden informar el criterio relativo á la magnitud de las operaciones que realizan.

Este amplio margen de apreciación discrecional que la nueva ley vendría á atribuir al Poder Ejecutivo, no podría sancionarse sin interponer una garantía seria á favor del contribuyente contra los extremos á que pudieran llegar los agentes del fisco. Esa garantía es el jurado. Por lo menos tal es la condición con que se ha adoptado esta norma de procedimiento en otros países,—en la Argentina, por ejemplo,—y de su buen éxito práctico podemos ampararnos para tentar su implantación, ya que se busca con ello una adaptación más perfecta, por lo más exacta, al principio de la igualdad ante la ley.

De manera, pues, que si para la ley resulta que se establece un término máximo y otro mínimo y con ello se crea la incertidumbre del legislador y la del contribuyente en punto a la cantidad fija que ha de pagar cada uno, y se falta así aparentemente á uno de los principios generales que rigen el impuesto; principios según los cuales debe ser "legal, cierto, legítimo, igual y moral", en realidad lo que ocurre es que la ley no se manifiesta con "precisión estricta" precisamente con el ánimo de ser más "exacta" en la aplicación práctica y responder al mismo tiempo al principio de igualdad.

La igualdad del impuesto, que significa su más justa repartición entre los contribuyentes, no se obtenía por los procedimientos que antes se adoptaban. Muy al contrario: bajo la faz de una aparente fijeza é igualdad rigurosamente concretada en la ley, su consagración práctica reflejaba todas las aberraciones chocantes de que es un ejemplo típico y aleccionador no sólo el de los bancos, sino ese otro comentado en el mensaje del Poder Ejecutivo, de que el tranvía del Norte haya pagado un tributo mayor que la Empresa de tranvías eléctricos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", en el último ejercicio económico.

Decía Vuestra Comisión que este margen discrecional que se libra á procedimientos administrativos respecto á la fijación de la categoría que ha de corresponder á un establecimiento, no podría sancionarse sin interponer una garantía seria en favor del contribuyente, y ella está en la creación de un jurado constituído por el Presidente de la Cámara de Comercio ó un delegado de dicha corporación, del Director de Impuestos Directos, del Jefe de la Sección Patentes de Giro, del Presidente de la Unión Industrial Uruguaya, ó un delegado de esta sociedad y de dos comerciantes y un industrial nombrados por el Poder Ejecutivo á elección entre una lista de los diez mayores contribuyentes al impuesto de patentes de giro.

Siendo imposible, de absoluta imposibilidad, prefijar en la ley cuotas contributivas específicas para todos y cada uno de los que han de pagar patentes, no puede menos de establecerse un máximum y un mínimum que será aplicado con sujeción á un principio de proporcionalidad por los agentes del fisco, teniendo los contribuyentes la garantía de un jurado de cuya imparcialidad y espíritu de justicia no puede dudarse.

No considera necesario Vuestra Comisión hacer argumento para demostrar la conveniencia de sancionar las modificaciones contenidas en el proyecto del Poder Ejecutivo, en términos generales. Es plausible el propósito que ha inspirado la abolición y reducción de impuestos á pequeños comercios ó industrias, así como un proporcionado aumento compensatorio á los que tienen mayor capacidad contributiva.

La modificación parcial que Vuestra Comisión propone al proyecto, es la siguiente: Dividir en dos partes el inciso 9.o del artículo 4 o, estableciendo en uno que los "Seguros sobre vehículos de tracción á sangre" corresponderán á la categoría 7.a, lo que implica mantener el gravamen actual, y los demás en la que se propone.

En esto que se refiere á seguros de vehículos, la Comisión se inclina á mantener para los de tracción á sangre el gravamen de cuarenta pesos que tienen por la ley vigente, por tratarse de un seguro que beneficia á algunos miles de carreros, garantiéndolos contra los perjuicios de choques por una pequeña prima anual, no comparable á la que se percibe por los otros seguros en cuya categoría se había involucrado ahora. El aumento á 200 pesos representaría un verdadero desestímulo contra una operación que tiene más de filantrópica que de lucrativa, y que sólo se efectúa como accesoria por algunas compañías, las que probablemente lo abandonarían por ser singularmente engorroso é improductivo relativamente.

Sin perjuicio de que algunos miembros de la Comisión se reservan proponer oportunamente otras modificaciones parciales, se aconseja á Vuestra Honorabilidad la aprobación general del proyecto del Poder Ejecutivo con la enmienda indicada.

Montevideo, Octubre 30 de 1912.

Pedro Cosio, miembro informante. — Gregorio L. Rodríguez. — Conrado F. Rücker. —Federico Paullier. — Alfredo F. Vidal.—A. F. Canessa."

En discusión general.

Señor Ferrer Olais—Hago moción para que se agregue á la excepción 27 del artículo 1.o las palabras siguientes: "en cuanto se trate de venta ó recreo de sus asociados ó de transeuntes", de modo que la excepción quedaría en la forma siguiente: "El café y billares establecidos en el Ateneo de Montevideo y en el Círculo de la Prensa, en cuanto se trate de venta ó recreo de sus asociados ó de transeuntes."

Agregar al final del artículo 1.o las excepciones de patentes siguientes: Limpiadores de ropa, componedores de paraguas, salones para patinar en centros sociales.

En el artículo 4.o, inciso 16 del proyecto de patentes en discusión, ubica en la 6.a categoría la patente á los cafés y confiterías en el interior de los teatros y demás establecimientos de espectáculos públicos donde se pague entrada.

Formulo moción para que se establezca en 8.a categoría lo siguiente:

"Los cafés y confiterías en el interior de los teatros y demás establecimientos de espectáculos públicos donde se pague entrada "y no se dé contraseña".

La modificación consiste en recargar de patente á los teatros, etc., en que no se dan contraseñas al público. Aunque creo que lo más propio y radical sería que la autoridad competente impusiese á las empresas teatrales la obligación de dar contraseñas, es decir, de permitir libremente la salida y entrada del público en cualquier momento, pues para eso paga su entrada.

He formulado moción en el sentido indicado como medio de evitar desde ya que las empresas continúen abusando del público, impidiendo con la suspensión de contraseñas que aquel efectúe salidas momentáneas, con el solo objeto de que todo el gasto de cafés y bebidas lo hagan precisamente en el comercio de la propia empresa, dentro del teatro, donde generalmente los artículos no son de calidad muy recomendable, aparte de desconocerse arbitrariamente el derecho de cada espectador y hasta las conveniencias de carácter higiénico que justificarían la salida del local de espectáculos públicos, siquiera sea en los entreactos.—(Murmullos).

Señor Presidente (agita la campanilla) Se ruega á los señores diputados que guarden un poco de silencio porque no se oye al orador.

Señor Ferrer Olais—En la 4.a categoría, donde dice: "Salones donde se patina", modificarlo en la forma siguiente: "Salones donde se patina y se pague entrado", pues, en este caso no se trataría simplemente de un sport, sino de un comercio.

En la 4. acategoría, suprimir la patente de peritos calígrafos y en cambio establecer:

"Los peritos calígrafos deberán colocar en cada informe que produzcan un timbre por valor de un peso".

Considero, señor Presidente, que á los peritos calígrafos no debe aplicárseles patente única por la índole especial de sus funciones, sino que debe asimilárseles á la de escribanos, agrimensores y otros profesionales, fijando un timbre especial para cada peritaje que es lo que dejo propuesto.

Señor Presidente—Pasen á la Comisión de Hacienda.

Señor Frugoni — Yo tengo que proponer al proyecto del Poder Ejecutivo aceptado por la Comisión algunas modificaciones y agregados.

Creo que convendría establecer algunas reglas para que la situación de los comerciantes ó industriales no quedara completamente á merced de las resoluciones de la oficina que fija las patentes.

Así, por ejemplo, yo propondría que se estableciera un artículo por el cual, cuando el interesado reclama la patente que se le fija, se le debe especificar y notificar los fundamentos en que se ha basado la oficina respectiva para aplicarla.

Luego establecería que no se podrá imponer más del mínimum á los establecimientos que no tengan más de 500 pesos de capital. Esto, como disposiciones de carácter general.

En la tercera categoría de la ley actual el proyecto introduce algunas modificaciones, y yo desearía que la Comisión respectiva aceptara las que yo voy á proponer:

Que el mínimum para las fábricas de masas y otros dulces en pequeña escala, cuyo capital no exceda de 100 pesos, y para las fábricas de pastas alimenticias que estén en las mismas condiciones, sea de 5 y 15 pesos.

Para los puestos en general comprendidos en esta categoría y que el proyecto grava con una patente cuyo mínimum es de 10 pesos, yo pido que se libren de patente siempre que tengan un capital que no exceda de 100 pesos. Pido idéntica exoneración en la cuarta categoría para las casas de venta de sal, pasto y paja cuyo capital no pase de 100 pesos.

En esta misma categoría propongo la exoneración de las fábricas de manteca y cremería; lo mismo que para los puestos de leña, de carbón de piedra y carbón de leña cuyo capital en existencia no exceda de 100 pesos; de 100 pesos hasta 750, pagarán 10 pesos como mínimum, pasando á la 2.a categoría; y de 750 pesos en adelante, los 25 pesos que les asigna el proyecto. En esta categoría propongo que las herrerías, carpinterías de obra blanca, fábricas de carretas de campo y fábricas de zuecos, paguen 5 y 10 pesos como mínimum, en vez de 10 y 15.

En la 5.a categoría solicito que para las alfarerías, carpinterías para la confección de muebles en general, carpinterías de ribera, litografías, panaderías, casas para la venta de cereales y semillas en general y fábricas de fideos, el mínimum sea de 5 pesos cuando no empleen motor y de 10 pesos cuando lo empleen.

Para las fondas que pertenecen á la 7.a categoría y que el proyecto las grava con una patente desde 50 pesos hasta 175, yo solicito que la patente oscile desde 20 hasta 100 pesos; y que la patente mínima de los establecimientos que expendan café y comidas fuera del Bulevar General Artigas sea de 20 pesos en lugar de 70.

Para todo establecimiento que expenda bebidas alcohólicas, exceptuada la cerveza, propongo, como patente adicional, 200 pesos funcionando hasta las 10 de la noche, y 400 pesos si funcionan después de esa hora. En la 10.a categoría, para los mercados particulares, en vez de los 300 pesos de patente que el proyecto les asigna, propongo 50 pesos. En la 14.a categoría el proyecto grava las casas de remates de carreras con 6.000 pesos; yo propongo la patente de 10.000 pesos.

Solicito exención de derechos para los almacenes de comestibles que no expendan bebidas alcohólicas. Y para los hipódromos solicito la patente de 6.000 pesos anuales.

He terminado.

Señor Gómez—Pediría, señor Presidente, que en las exoneraciones de patentes se salvara una omisión que seguramente ha padecido la Comisión al informar este asunto.

En efecto: entre los exonerados de toda patente están todos los artistas de teatros y otros espectáculos públicos; los pintores de cuadros, etc." Yo pido que esta exoneración se haga extensiva también á los escultores. No hay ninguna razón para que unos artistas estén exceptuados de la patente y no lo estén los otros.

De la misma manera están exceptuados "los profesores de idiomas, de enseñanza secundaria y superior, de esgrima, de pintura, de gimnasia y de música". Propongo, también que gocen de esta exoneración los profesores de escultura.

En el artículo 8.o del proyecto, que se refiere á la patente que pagarán los circos, teatros, biógrafos y espectáculos públicos en general, propongo se agregue un inciso á ese artículo que establezca lo siguiente: "Se exceptúan de estas patentes los juegos atléticos, siempre que sean organizados por asociaciones sportivas que no tengan carácter de empresas comerciales".

He terminado.

Señor Presidente — A la Comisión de Hacienda.

Señor Canosa—Hago moción para que la patente para los revendedores de localidades para toda clase de espectáculos públicos, que actualmente está gravada con 500 pesos con arreglo á la 23.a categoría, sea elevado á la 35.a categoría, ó sea una patente de 5.000 pesos, haciendo extensiva esta patente á los revendedores de boletos ó pasajes para los trenes expresos de todos los ferrocarriles de la República.

He terminado.

Señor Presidente — A la Comisión de Hacienda.

Señor Sánchez—Solicito que en el inciso 96 del artículo 4.o, donde dice: "Tiros al blanco—7.a categoría", se ponga: "Tiros al blanco, con excepción de las sociedades de tiro establecidas y que tengan al presente personería jurídica".

Señor Presidente — A la Comisión de Hacienda.

Señor Sosa—Voy á formular una moción que me parece necesaria para evitar en lo sucesivo un abuso que se viene cometiendo de años atrás.

Se refiere al artículo 8.o que establece como patente el valor de 15 entradas generales por cada función que den los circos, teatros, biógrafos y demás empresas de espectáculos públicos.

Yo voy á formular moción para que dentro de este artículo se establezca un inciso especial segregando los espectáculos relativos á biógrafos, fijando para éstos un impuesto que equivaliera "al valor de tres asientos con entradas del más alto precio", en vez de las 15 entradas generales que prescribe el mencionado artículo 8.o.

Las razones que me determinan á proponer esta modificación son muy fáciles de explicar; actualmente los biógrafos burlan el impuesto de que habla este proyecto—impuesto que ya figuraba en las leyes anteriores—haciendo figurar en los programas un precio de dos centésimos para las entradas generales, — entradas generales que no existen en los biógrafos porque se venden entradas con asiento y nada más.

El único objeto de establecer los dos centésimos es el de pagar como patente mucho menos de lo que corresponde, desde que en realidad no existen tales entradas generales sino en el papel. Las entradas no existen en las boleterías.

De la manera que yo propongo la redacción del inciso, esta burla sería evitada en lo sucesivo.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — A la Comisión de Hacienda.

Señor Toscano—Voy á pedir, señor Presidente, algunas modificaciones. La primera entiendo que es una simple aclaración al proyecto de ley presentado por la Comisión de Hacienda, y es, que en el inciso 2.o del artículo 1.o, que se refiere á excepciones de patentes, donde dice: "Vendedores ambulantes de pescado, de pan, de leche, de verdura, etc.", se agregue: "vendedores ambulantes con ó sin vehículo".

Voy á solicitar esta otra modificación. Figuran en el artículo 4.o, y en los incisos 25 y 30, en el primero dos clases de establecimientos designados con el nombre de casas de sanidad ó sanatorios, y en el inciso 30 con casas de asistencia para enfermos.

Yo entiendo, señor Presidente, que estas dos designaciones significan genéricamente la misma cosa: Casas de asistencia para enfermos, son los sanatorios hasta ahora, y las casas de sanidad son las mismas casas de asistencia para enfermos. Que es por lo demás lo que en la práctica resulta; en efecto, el informe de la Oficina de Patentes demuestra que sólo se han expedido hasta ahora patentes de una sola clase para todos esos establecimientos.

Voy á proponer, pues, que se refundan estas dos denominaciones en la categoría 25, en la categoría menor, conforme con lo que está pasando en la práctica.

Consecuente con las manifestaciones que hice en Cámara á propósito de la discusión general de las patentes de giro para los departamentos del litoral é interior, con respecto á las bodegas que preparan vinos artificiales, voy á proponer también que se suprima el inciso que se refiere á la patente que han de pagar las bodegas que elaboren vinos artificiales, que figura en el artículo 6.o, página 32, y se establezca para estos establecimientos una patente adicional íntegra de 30.000 pesos, y que por lo tanto debe figurar en una nueva categoría.

Figura también, señor Presidente, en el artículo 4.o, inciso 73, la patente de médicos, clasificada en la 10.a categoría.

Hago notar que para las profesiones liberales existe una especie de dualidad en la aplicación de las patentes. Mientras algunas profesiones, como la de abogado, ingeniero, tienen como patente un timbre especial de impuesto, que se coloca de acuerdo con una tarifa para cada escrito, y que considero una práctica perfectamente equitativa, porque representa hasta cierto punto un gravamen más justamente repartido, según la producción y el trabajo, no pasa lo mismo con respecto á otras profesiones, como la de médico, á que me refiero; voy á hacer moción para que se establezca en una forma idéntica la patente de médicos.

De modo que suprimida la que figura en el inciso 73 referido, se establezca en el artículo 11, entre los incisos 4.o y 5.o, un inciso nuevo que diga así: "Las prescripciones que formulen los médicos para asistencia de enfermos, deberán llevar un timbre especial de $ 0.02, que los facultativos inutilizarán con su firma ó sello.

Quedan exceptuadas las prescripciones que formulen los médicos de la Administración Pública en el desempeño de sus funciones oficiales."

En oportunidad, si acepta la Comisión esta fórmula, tendré ocasión de dar más explicaciones, fundando ampliamente esta solicitud.

He dicho.

Señor Presidente—A la Comisión de Hacienda.

Señor Salteráin—Voy á proponer, de acuerdo con la moción que hice al discutirse la patente para campaña, la disminución de lo exigido en el artículo 10, página 89, á las bodegas.

Las bodegas donde se elaboren vinos naturales, cuando elaboren hasta 5.000 litros, pagarán, en vez de 10, 5, en vez de 20, 10, y así sucesivamente.

Lo mismo que hice cuando se trató la ley de patentes para campaña.

Creo innecesario fundar esta moción.

Señor Presidente—A la Comisión de Hacienda.

Señor Cachón—Yo también, señor Presidente, voy á presentar con motivo de esta ley de patentes para la Capital, modificaciones análogas á las que propuse para la ley de patentes de campaña, y entre ellas las siguientes:

En el artículo 5.o, al referirse á las agencias de vapores y buques, en lugar del precepto contenido, que se establezca: "pagarán $ 10.00 por cada despacho de vapores".

En el inciso 2.o, en lugar de la escala graduada, establecer que pagarán 0.50 centésimos por cada 1.000 kilogramos. En el inciso 3.o, también sustituir la escala por el precepto: "pagarán 0.02 centésimos por cada 1.000 kilogramos"; y en la parte final del inciso, donde dice que no abonarán patente las embarcaciones menores de 10.000 kilogramos, que se establezca que no abonarán patente las embarcaciones menores de 50.000 kilogramos.

En el artículo 6.o, donde se grava á las bodegas que elaboren vinos naturales, establecer también, al igual de lo que pedí para las patentes de campaña, lo siguiente: "las bodegas donde se elaboren vinos naturales, pagarán $ 1.00 por cada 1.000 litros", y suprimir la escala también.

En el artículo 7.o, sustituir la escala que establece, por lo siguiente, inmediatamente después del proemio: "pagarán el 2 1|2 o|oo del capital movilizado en 1912". El inciso inmediato á la escala, debe suprimirse, y la Comisión modificará de acuerdo con el criterio establecido, si lo adoptara, el inciso último.

Por último, solicito que se suprima el inciso final del artículo 11, el que se refiere á que los curiales y otros profesionales que pagan tiembre por patente, no podrán cobrar honorarios por su trabajo, si no hubieran sufragado el timbre en el momento de realizar esos trabajos.

Las primeras modificaciones que he indicado, las fundo, señor Presidente, en que procuro con ello amoldar los artículos que he observado, al criterio que me parece más justo y más equitativo en esta materia, subordinándolos á un principio estrictamente proporcional, para que no resulte, como ocurre con las escalas que tiene la ley, que los capitales inferiores pagan un impuesto mucho más elevado, en proporción, con los capitales superiores que cierran cada serie.

El inciso último del artículo 11 á que me refiero, y cuya supresión solicito, la fundo también en una razón semejante á la que expuse cuando hice una petición análoga en la ley de patentes de campaña.

No veo proporción, señor Presidente, entre la penalidad que consagra la ley, y el hecho de que los profesionales hayan, si se quiere, defraudado al Fisco por la omisión del timbre.

De todos modos, el interés del Fisco está perfectamente salvado, porque cuando se haga la gestión tendiente á cobrar los honorarios, será indispensable que los curiales consignen el impuesto, y consignen también la multa en que hayan incurrido. Lo demás que queda, señor Presidente, significa una inmoralidad: es enseñar á los que usan de los servicios profesionales—y que muchas veces se valen de estos profesionales que les trabajan con todo desinterés, y que, por esa razón, nada más que por esa razón, omiten poner su timbre en los trabajos que realizan,—es enseñarles, decía, á pagarles con una ingratitud un servicio que ha empezado por ser desinteresado, porque sus razones para ello habrán existido después, para que cobre lo que legítimamente le corresponde por el esfuerzo que representa.

De todos modos es una inmoralidad, señor Presidente, que un deudor se prevalga de cierto defecto de forma, de cierto defecto fiscal—podría decir así—para negar á su acreedor lo que legítimamente le cobra.

Yo dejo así brevemente fundadas estas modificaciones, á fin de que la Comisión de Hacienda se digne tenerlas en cuenta oportunamente.

He terminado.

Señor Presidente — Pasen á la Comisión de Hacienda las modificaciones formuladas por el señor diputado Cachón.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda un crédito al Poder Ejecutivo para mejoras y reparaciones en algunos edificios públicos.

Léase el informe y proyecto de la Comisión de Fomento.

Señor Sanguinetti — Dado que este repartido hace días que se halla en poder de los señores diputados y se conocerá, por tanto el informe y proyecto de la Comisión, hago moción para que se suprima su lectura en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto de ley en el asunto de que se trata.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo ha elevado á Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se solicita se arbitren fondos destinados á costear diversas obras requeridas por el buen funcionamiento de importantes dependencias públicas.

En primer término, pide recursos para dotar á una de las más importantes secciones del Instituto de Higiene Experimental, es decir, al Servicio Seroterápico, de un local propio y en armonía con su extraordinaria importancia, pues como bien lo dice el Ejecutivo en su mensaje, sus funciones están íntimamente ligadas con los problemas de la salud pública, cada día más complicados y difíciles. Actualmente ese Servicio está ubicado en un local particular de la calle 8 de Octubre, local plagado de deficiencias y que llena medianamente las necesidades actuales, por lo que se impone su instalación en un terreno amplio, 3.000 ó 4.000 metros cuadrados, propio, donde se puedan hacer construcciones definitivas y que garanticen la estabilidad de su funcionamiento, que llena una verdadera necesidad de salud general, siendo preciso que el se desarrolle en las mejores condiciones posibles; y tratándose de productos, que como los sueros, son de elaboración delicadísima, en la que todos los detalles deben ser minuciosamente previstos y cuidados, para adquirir así el mayor poder con la mayor innocuidad, es que deben esos laboratorios instalarse con todos los cuidados de higiene y hasta de confort.

Debido á lo reducido del actual local, el servicio se ha limitado á la preparación de un número reducido de sueros, pero en un local amplio en armonía con sus cometidos, su campo de acción podría aumentar y fabricar nuevos sueros, tales como el antimeningocóccico, antiestreptocóccio, el anticarbunculoso y otros, que si bien no son tan usados, no por eso dejan de tener su gran importancia, y más de una vez la falta de esos productos desespera al facultativo que no puede hacer uso de tan preciosos recursos, una de las más estupendas conquistas de la terapéutica moderna.

La bondad de los productos fabricados por el Instituto se desprende del enorme consumo que se hace de ellos, al punto que fueron desalojando completamente á los sueros extranjeros; y en una "enquéte" hecha en 1901 por el doctor Solari, sabio director del Instituto, al Cuerpo Médico, éste proclamó unánimemente la excelencia de los sueros nacionales.

Su importancia creciente se evidencia si tenemos en cuenta, por ejemplo, que en 1899 se fabricaron unos 17.000 cc. de suero antidifétrico, y que en 1911 su gasto llegó á 42.000 cc., y para orgullo nuestro debemos hacer notar que una parte fué solicitada del extranjero.

Dada la índole de esta Institución, que es, no sólo de las que prestan grandes servicios al país, sino que le hacen honor, cree vuestra Comisión que los Poderes Públicos deben estimularla por todos los medios posibles, y que en el presente caso no sólo debe Vuestra Honorabilidad conceder el crédito pedido por el Ejecutivo, sino que debe ampliarlo, teniendo en cuenta que si bien contará con un terreno en el Reducto que se permutará por el de la antigua Facultad de Medicina, éste es pequeño, 2.600 m2, y habrá necesariamente que anexar un área de unos 1.000 m2, que está contigua, amén de construir una casa para oficina y encargado; establos, pabellones para inoculación y sangrías, laboratorios, criaderos, hornos crematorios, etc., etc., para lo cual cree que deben destinarse como mínimum unos veinte mil pesos ($ 20.000).

Vuestra Comisión cree que es útil para evitar obstáculos posibles en caso que el Ejecutivo no llegase á un arreglo directo de compra con el propietario del terreno expresado, se declare de utilidad pública á los efectos de la expropiación tal predio.

Instituto de Higiene

El Ejecutivo solicita también de Vuestra Honorabilidad una partida necesaria para construir un piso alto al Instituto de Higiene Experimental.

Vuestra Comisión cree que se debe conceder de inmediato, porque así se subsanarán dos grandes errores: uno de estética, cual fué el de decapitar el elegante edificio proyectado y aprobado por el Jurado que entendió en el concurso de planos para la Facultad de Medicina, transformándolo en un edificio chato y falto de toda monumentalidad; y el otro error, el de haber dado al Instituto, un local que desde antes de su conclusión resultaba pequeño; y este error es tanto más sensible hoy, cuanto que el número de estudiantes que concurren á hacer sus estudios prácticos de Bactereología é Higiene se ha quintuplicado.

La necesidad de ampliar sus dependen-

cias y laboratorios se explica más que en ninguno de los otros, por la razón que no sólo tiene los cometidos de la enseñanza, sino también el perseguir constantemente la resolución de problemas de interés general, de salud pública, haciendo investigaciones de toda índole, preparando sueros profilácticos y curativos; vacunas, como la antirrábica, productos bacterianos, diagnósticos de aplicación no sólo médica, sino también veterinaria, como la tuberculina y maleína, siendo así una ayuda inestimable de las autoridades sanitarias. Por otra parte, cabe esperar, dentro de su plan de enseñanza y dada la excepcional preparación de sus directores, no pase mucho tiempo sin que se amplíe aquélla con cursos especiales y superiores, para preparar médicos higienistas, lo que habilitará á los Poderes Públicos para llenar ciertos puestos con competentes especialistas, lo que será una garantía importantísima en la defensa sanitaria de la República; porque es cosa bien sabida hoy que la profilaxis y lucha contra las enfermedades infecciosas que más afectan hoy á la humanidad (tuberculosis, tifoidea, peste, etc., etc.), reside especialmente en el diagnóstico rápido y seguro de la existencia de los microbios que las causan, mediante el examen bacteriológico; por todas estas razones es que la Comisión cree sin temor alguno, dado los importantes servicios que el Instituto de Higiene presta á la enseñanza, á la salud pública, á la defensa de nuestra principal riqueza, etc., etc., que se debe votar el crédito pedido por el Ejecutivo, es decir, la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000).

Refacciones en la Facultad de Matemáticas y Cárcel Preventiva

En el mensaje adjunto se gestiona también fondos para disponer la refacción de los edificios que ocupan la Facultad de Matemáticas y el de la Cárcel Preventiva y Correccional.

Por los datos que tiene la Comisión, se impone la autorización inmediata de estos créditos, el primero de treinta mil pesos ($ 30.000) y el segundo de quince mil pesos ($ 15.000); porque de esa manera podrá hacerse una serie de refacciones que exigen los distintos pisos de la Facultad de Matemáticas, amén de perturbar el buen funcionamiento de aquella institución, y se impone sean votados á la brevedad posible, para aprovechar el período de próximas vacaciones.

En lo relativo á la Cárcel Correccional, son reparaciones que exige el estado ruinoso de sus techos, que según las inspecciones practicadas por las autoridades técnicas competentes implican serios peligros.

Museo de Bellas Artes . . . .

Vuestra Comisión cree oportuno ampliar este crédito en diez y ocho mil pesos ($ 18.000), cantidad suficiente para ampliar el actual Pabellón de Higiene y adaptarlo para Museo de Bellas Artes; de esta manera llena por unos años otra necesidad urgente.

Las razones que tiene para aconsejar ese temperamento, son las de poseer el Estado una serie de obras de arte que están diseminadas y algunas en peligro de deteriorarse y perderse; la de figurar en el Presupuesto el personal correspondiente al Museo de Bellas Artes, y la de no haber podido entrar en función por no tener local, — por eso Vuestra Comisión cree una buena solución, aunque transitoria, la expresada, por ser un local que con las ampliaciones proyectadas por el Ministerio de Obras Públicas, á pedido del de Instrucción Pública, sería suficiente para llenar por unos años su fin, y también por estar situado en el corazón del Parque Popular, haciéndolo así accesible á todos.

Tales son, Honorable Cámara, las razones que someramente os da Vuestra Comisión al aconsejaros votéis éstos créditos, que con sus ampliaciones, aceptadas por el Poder Ejecutivo, ascienden á la suma de ciento veintitrés mil pesos.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 21 de 1912.

Agustín Sanguinetti. — Antonio M.a Rodríguez. — Esteban Toscano. — Héctor Gómez. — Juan C. Blanco. — Julio M.a Sosa (discorde en cuanto al destino del local de la Exposición de Higiene para Museo de Bellas Artes).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales la suma de ciento veintitrés mil pesos ($ 123.000.00), distribuídos en la siguiente forma:

A) Para la construcción de un piso alto del Instituto de Higiene Experimental, $ 40.000.00.
B) Para la instalación y ampliación del Servicio Seroterápico, $ 20.000.00.
C) Reparaciones en la Facultad de Matemáticas, $ 30.000.00.
D) Reparaciones en la Cárcel Preventiva y Correccional, $ 15.000.00.
E) Para transformar el Pabellón de Higiene del Parque Urbano en Museo de Bellas Artes, hasta $ 18.000.00.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, el área de terreno contigua á la que posee la Dirección de Instrucción Pública en el Reducto, la que será anexada á ésta, para instalar el Servicio Seroterápico.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sanguinetti. — Gómez. — Rodríguez. — Toscano. — Blanco. — Sosa (discorde).

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
(Entra el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Juan Blengio Rocca).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Sosa — Yo he firmado discorde, señor Presidente, este proyecto en cuanto se refiere á la transformación del Pabellón de Higiene del Parque Urbano en Museo de Bellas Artes, pero después conversando con el señor miembro informante de la Comisión y con el señor Ministro de Instrucción Pública, hemos llegado á una fórmula que yo acepto, y que propondré, que evita los inconvenientes que me habían determinado á suscribir esa discordia.

Creo que debería establecerse en el inciso E "Para transformar el Pabellón de Higiene del Parque Urbano "provisoriamente" en Museo de Bellas Artes".

Señor Sanguinetti — Como la Comisión en el cuerpo del informe ya expresaba la idea que acaba de indicar el señor diputado Sosa, creyó innecesario expresarla en el articulado.

Precisamente dice que no es la solución que satisface á la Comisión el que se haga allí el Museo de Bellas Artes, pero por las necesidades urgentes y con el deseo de resolver de una vez la situación en que estaba esta institución, es que aceptó la idea sugerida por el señor Ministro en el seno de la Comisión, para transformar provisoriamente, por algunos años, el actual local del Pabellón de Higiene en Museo de Bellas Artes; pero yo creo que la Comisión no tiene inconveniente en que se aclare el artículo en esa forma.

De manera que se agregaría...

Señor Sosa — ... "provisoriamente" en Museo de Bellas Artes.

Señor Presidente — Léase el inciso E con la modificación.

(Se lee):

"E) Para transformar el Pabellón de Higiene del Parque Urbano "provisoriamente", en Museo de Bellas Artes, hasta 18.000 pesos".

Se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.

. . . .

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es para hacer una indicación de orden, con el objeto de impedir la continuación de la sesión en esta forma.

Me parece que sería conveniente que la Mesa dispusiera que los oficiales de sala tomaran los nombres de los señores diputados que están en el recinto sin entrar al salón, para que ella tomara medidas á objeto de continuar la sesión ó levantarla si fuera imposible proseguir.
—(Apoyados).

Señor Presidente — Muy bien.

Se va á votar el artículo 2.o que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Sosa — De acuerdo con las manifestaciones que hice al tratarse el artículo 1.o, y con las modificaciones que propuse, voy á pedir á la Cámara vote un artículo 3.o aditivo, concebido en estos términos.

"Destínarse de rentas generales la suma de 100.000 pesos para la construcción en el Parque Central de un edificio destinado á Museo de Bellas Artes".

La circunstancia, señor Presidente, de que el Pabellón de Higiene sólo sirva para ubicar provisoriamente el Museo de Bellas Artes, porque ni sus condiciones constructivas, ni sus condiciones estéticas armonizan con el destino que le da este proyecto de ley, me determina á proponer desde luego los medios conducentes á que el Poder Ejecutivo pueda de una vez llenar la sentida necesidad de dotar á este instituto de alta cultura artística, de un edificio digno de la significación social y educativa que él tiene ó debe tener.

Como es sabido, en el Parque Central, según planos aprobados por la Municipalidad y el Poder Ejecutivo, existe una parcela de terreno destinada precisamente al Museo de Bellas Artes. Por consiguiente, el Estado no tiene que preocuparse ahora de la adquisición de un terreno especial.

El terreno bien situado ya lo posee, y sólo es necesario que se levante en él un edificio para destinarlo á dicho Museo.

Estas son las razones que me determinan á presentar el artículo aditivo, y ruego se ordene su lectura por la Mesa.

Señor Presidente — Léase el artículo que se propone.

(Se lee):

"Artículo 3.o Destínase de rentas generales la suma de 100.000 pesos para la construcción, en el Parque Central, de un edificio para el Museo de Bellas Artes."

¿La Comisión acepta?

Señor Sanguinetti — La Comisión en mayoría que había tenido conocimiento del artículo aditivo que iba á proponer el señor diputado Sosa, lo acepta por las razones que el mismo señor diputado acaba de expresar, y que las hizo presentes, en oportunidad, á los miembros de la Comisión de Fomento; y además por lo que se dice en el informe—que se aceptaba como transitorio localizar el Museo de Bellas Artes en el Pabellón de Higiene del Parque Urbano.

De modo que, de esa manera, siendo un edificio definitivo, de acuerdo con la importancia del fin á que se dedica, llena las verdaderas aspiraciones de la Comisión, que son las del país.

Señor Presidente—En discusión particular el artículo 3.o.

Señor Gómez—Yo no me voy á oponer de ninguna manera, señor Presidente, á la sanción de la idea que informa el artículo que ha propuesto el señor diputado Sosa. Me parece perfectamente bien concebida la realización inmediata de un edificio digno de alojar las obras de arte que puedan coleccionarse en el país.

La ubicación en el Parque Central del Museo de Bellas Artes Nacional, también es indicada.

En las grandes ciudades europeas se han escogido precisamente los parques y los paseos de los alrededores para la instalación de galerías de bellas artes. Ejemplo de ello son los museos de Villa Borghese, en Roma; el de Luxemburgo, en París; el del Prado, en Madrid, etc., etc.; pero creo sí que habría tal vez algún inconveniente en sancionar sobre tablas este proyecto que destina una suma evidentemente exigua, á mi juicio, para la construcción de un edificio destinado á Museo de Bellas Artes, el cual debe ser, —además de poseer una gran capacidad, —un exponente del gusto y de la belleza de la arquitectura nacional.

Me parece, por consiguiente, que la suma que se propone y que se empleará en una construcción á realizarse en un parque, qué será indudablemente también el más lujoso de los construídos en el país, debería ser elevada por lo menos al doble de lo que se ha propuesto, con objeto de que pueda realizarse allí una construcción en condiciones de decoro y de belleza, que respondiera al propósito que se tiene en vista.

Yo someto estas consideraciones, señor Presidente, á la Cámara, que parece bien dispuesta en el sentido de votar recursos para una obra de esta naturaleza, por si ella las considera atendibles.

Señor Presidente—¿El señor diputado Gómez formula moción en este sentido?

Señor Gómez — Sí, señor Presidente: por lo menos para que se duplique la suma propuesta.

Señor Sosa—¿El señor diputado Gómez propone que se aplace este asunto?

Señor Gómez—No, señor diputado: que por lo menos se duplique esa cantidad.

Señor Sosa—Yo acepto con mucho gusto. Precisamente yo proponía 200.000 pesos; pero como algunos miembros de la Comisión consideraban que era excesiva esa cantidad, la reduje á cien mil pesos.

Señor Gómez—Yo preferiría que se hiciera un proyecto más completo; pero el que se vote desde ahora la cantidad, no obsta para que más adelante el Poder Ejecutivo, con datos más concretos, pueda proponer el complemento á este artículo en otro proyecto.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Sanguinetti—Sí, señor.

Señor Sosa—Yo también acepto.

Señor Salteráin—En la forma que ha sido propuesta la moción del señor diputado Gómez, yo no la acepto, ni tampoco aceptaba la moción primitiva, y las razones que tengo son las siguientes:

No se le escapará á nadie que hay relativo interés, y, si se quiere, absoluto, en fundar entre nosotros un Museo de Bellas Artes, por más que de eso forzosamente el país no pueda ilustrarnos con exponentes, como decía el señor diputado Gómez, que puedan dar idea de un país artístico, porque no lo es.

Pero, lo que es indudable, es que el país ya tiene un tesoro de colecciones, que es urgente, siquiera, cuidar; colecciones que están ahora en un local que forzosamente, si se cumple la regla que la experiencia ha enseñado, en la finalidad de este género de locales, tendrá que desaparecer. Me refiero al Museo Nacional.

Los recuerdos de nuestras glorias, los recuerdos de nuestra historia, están en peligro de desaparecer cualquier día, como sucede, digo, con ese género de construcciones antiguas. Si mañana un incendio estalla, en un paraje como en el que está ahora el Museo Nacional, rodeado de fincas, rodeado de cachivaches y rodeado de todos esos peligros; de habitaciones de mala construcción, y que casi todas ellas no están aseguradas, el Museo Nacional, repito, no tendría salvación. Lo de urgencia, á mi juicio, sería, pues, salvar eso, que no es preciso formar, sino que está formado.

El extinto é ilustre profesor Arechavaleta había donado al país una colección valiosísima, única en su género, que no ha podido ser expuesta por falta de local.

Los señores diputados saben que en el Museo Nacional no se puede entrar porque no hay sitio. Hay una colección de cerámica, valiosísima, venida de Italia, que requeriría, ella sola, un local dos ó tres veces mayor que todo el Museo nuestro, y en el Museo nuestro está el Museo de Historia Natural, el Museo Histórico, y el presunto ó proyectado Museo de Bellas Artes.

Lo de urgencia, digo, sería salvar ó asegurar esas colecciones, que son los únicos recuerdos que quedan de nuestra Historia, de nuestras glorias pasadas, y los modelos escogidos de nuestra fauna y de nuestra flora, fauna y flora que no pueden ser expuestas como debieran.

En esta Cámara varias veces se ha tratado este asunto. Ya se intentó trasladar los objetos del Museo de Historia Natural á la Universidad nueva.

Me parece que es grave la situación del Museo en las condiciones que yo lo pinto, y no lo pinto á capricho. Los señores diputados pueden cerciorarse y ver que lo que yo digo es la verdad: el Museo actual está en pésimas condiciones.

El profesor Arechavaleta murió, doliéndose siempre de las condiciones en que se encontraba el Museo, y diciéndole á los gobiernos que ese local fácilmente se incendiaría como se incendian los teatros.

Es una ley que casi siempre se cumple: es cuestión de tiempo!... Pero un teatro, si se incendia, se hace otro; mientras que un Museo, si desaparece, no puede reemplazarse.

Por eso es de urgencia sacar ese Museo de ahí y darle colocación en un paraje donde fácilmente no estuviera expuesto...

Señor Sosa—Y eso lo dice el proyecto de ley, que inmediatamente se sacará y se llevará al Pabellón de Higiene.

Señor Salteráin—Lo dice, pero no lo hace; y se distrae una suma que, á mi juicio, no es baladí, cuando se trata de algo proyectable, porque las bellas artes nuestras —hablemos claro—existen en la buena voluntad de las gentes y en la imaginación de algunos.

Señor Sosa—Hay cosas muy buenas.

Señor Salteráin—Lo que podemos exponer aquí son los modelos de la pintura europea, la vieja escultura, la clásica. Eso para nosotros tiene, es claro, máximo interés: ridículo sería discutirlo; pero no tiene la urgencia que tiene la conservación de colecciones nuestras, que no se pueden exponer y que están en peligro de que hoy ó mañana desaparezcan.

Por todas estas razones, si bien soy partidario de que realmente se debe fundar un Museo de Bellas Artes, no le presto mi asentimiento á la moción en esta forma; y es la tercera ó cuarta vez que en la Cámara me ha tocado hablar en este sentido—lo que quiere decir que llueve sobre mojado—tratándose de las condiciones precarias, tristes y misérrimas en que se encuentra nuestro Museo Nacional.

He terminado.

Señor Ministro — Voy á decir, señor Presidente, dos palabras acerca de las observaciones que acaba de formular el señor diputado doctor Salteráin y también en lo relativo á la proposición formulada por el señor diputado Sosa, en el artículo aditivo en discusión, por el cual se fija una suma para la construcción, en el Parque Central, de un edificio expresamente destinado para el Museo de Bellas Artes.

Debo declarar ante todo que esta iniciativa del Poder Ejecutivo ha surgido, precisamente por la circunstancia de no haberse podido hallar en la ciudad un local suficientemente amplio y apropiado para instalar el Museo de Bellas Artes, que está ocupando todavía el local del viejo Museo Nacional.

La segregación dispuesta por la ley, del Museo de Bellas Artes, de todo aquello que tiene relación con el de Historia Natural, nos puso en el caso de buscar un local amplio, apropiado, que ofreciese cuando menos la condición elemental de luz central y lateral.

No se encontró, á pesar de todo el empeño que la Dirección del Museo ha puesto en ello, pues no existe un local apropiado en toda la ciudad. El único que reunía alguna de las cualidades indispensables, era el Pabellón de Higiene del Parque Urbano, que, como es notorio, fué construído para Exposición, y ofrecía, desde luego, la ventaja de la luz central y lateral.

Ofrecía, además, la ventaja muy apreciable de estar ubicado en el parque popular más concurrido de la ciudad.

El Poder Ejecutivo aceptó la solución de que allí se ubicara provisoriamente el Museo de Bellas Artes, en razón de que no se hallaba en el caso de optar entre dos soluciones igualmente admisibles: no había más que una, y hubo que aceptarla. Pero la circunstancia de haber firmado discorde el señor diputado Sosa el informe de la Comisión dictaminante, en lo que concierne á la ubicación ó instalación provisoria del Museo de Bellas Artes en aquel Pabellón, me sugirió la conveniencia de conocer los motivos por los cuales ese distinguido legislador se oponía al proyecto que había formulado la Comisión de acuerdo con el Ministerio, y pude apercibirme de que lo único que preocupaba al señor diputado era que ese provisoriato pudiera transformarse en una ubicación definitiva, siendo así que él pensaba que debía construirse un edificio expresamente proyectado para ese objeto.

Debo hacer presente á la Honorable Cámara que el proyecto formulado por el paisajista Thays para el Parque Central, hoy en formación, señalaba, como lo acaba de referir el señor diputado Sosa, un

sitio ó una parcela de terreno destinado á la construcción de edificios para museos.

El recuerdo que tuvo en este instante el señor diputado Salteráin de la personalidad del malogrado ex Director del Museo Nacional, profesor Arechavaleta, me trae á la memoria una conversación que con él tuve respecto á la conveniencia que había en instalar en el futuro Parque Central también el Museo de Historia Natural. Pero ya que no podemos encontrar locales apropiados para instalar en forma medianamente aceptable todos los museos, empecemos por instalar alguno, por ejemplo el de Bellas Artes, lo que permitirá, desde luego, descongestionar el local del viejo Museo Nacional de todo aquello que corresponde á bellas artes, pues es notorio que hay allí un verdadero hacinamiento de objetos y cosas que no tienen relación entre sí, pues las colecciones de las muy diversas especies de nuestra fauna y flora, de fósiles y de minerales, se confunden en abigarrado consorcio con las obras de arte que posee el mismo Museo.

Es necesario, pues, hacer cesar esa situación, si es que se quiere cumplir, en su letra y en su espíritu, si se quiere realizar el propósito que presidió la segregación del viejo Museo Nacional de todo lo que tiene atingencia con las Bellas Artes.

Habrá quien observe á este respecto que la suma que se va á invertir en la reparación ó adaptación del edificio del Parque Urbano para este objeto, es relativamente crecida.

Yo entiendo que no; en primer término, porque sólo á esa condición se permitirá que empiece á instalarse y á organizarse en forma el Museo de Bellas Artes, y luego, porque se hará también posible la reorganización del Museo de Historia Natural, que, por las razones fundadas bien acertadamente por el señor diputado Salteráin, queda demostrado que no pueden funcionar con regularidad en un mismo local, atestado de objetos y de colecciones muy diversas no sólo de zoología, de botánica y de mineralogía, sino de pinturas y estatuas, esto es, de todo lo que corresponde á las bellas artes.

En esta materia creo que debe irse por grados; y si se nos presenta una oportunidad de descongestionar el viejo Museo Nacional, quitándole todo lo que corresponde á Bellas Artes, hagámoslo así. Desde que tenemos un pabellón apropiado en uno de los paseos públicos más concurridos, debemos aprovechar esa circunstancia que representa una gran ventaja, para el objeto que se persigue, el de elevar la cultura general de la población,—hagamos que se instale, aunque sea provisoriamente, el de Bellas Artes, para que pueda el Museo de Historia Natural funcionar y organizarse como lo reclaman los bien entendidos intereses de esa institución.

Vuelvo ahora sobre el punto que venía analizando; relativamente al costo de las obras de adaptación del Pabellón de Higiene del Parque Urbano.

El proyecto que ha formulado la Comisión destina hasta 18.000 pesos para ese objeto. La cifra se ha tomado de los informes que pudo proporcionar el Ministerio de Obras Públicas como resultado del llamado á licitación que se ha hecho para las obras de la referencia; pero yo creo que esa suma de 18.000 pesos no será invertida totalmente.

Me inclino á creer que con 15.000 pesos se logrará dejar provisoriamente instalado el Museo de Bellas Artes en el edificio del Parque Urbano.

Señor Sanguinetti—Ese artículo ya está votado.

Señor Ministro—Estoy dando las razones por las cuales el Poder Ejecutivo ha prestigiado este proyecto y al mismo tiempo para demostrar que la solución satisfactoria de este punto nos lleva á la solución que indicaba el doctor Salteráin, de permitir que el Museo de Historia Natural se pueda organizar debidamente en el propio local que perteneció al antiguo Museo Nacional.

Señor Sosa—Sí, porque el Histórico ya tiene otro local.

Señor Ministro—Creo que de los 15.000 pesos, una buena parte se invertirá en restaurar un edificio público, y ya se obtendrá por ese concepto un beneficio: ese edificio, una vez restaurado, durará mucho más tiempo del que duraría en sus condiciones actuales, de edificio casi abandonado.

Señor Sosa—Desgraciadamente.

Señor Ministro—Por otro lado, algunos de los materiales que se van á emplear en el Pabellón de Higiene y que se van á pagar con esta suma, podrán ser aprovechados seguramente en el edificio del Museo de Bellas Artes que más tarde se construya, si la Honorable Cámara vota la moción del señor diputado Sosa. En las obras y materiales proyectados figuran unos 250 metros de barandas de bronce, para evitar que el público se acerque demasiado á los cuadros y obras de arte. Ese material, que importa 1.500 pesos más ó menos, va á ser empleado en el nuevo edificio que se construya.

Hay, además, un pabellón desmontable destinado á casa-habitación del conserje ó del encargado de la vigilancia del Museo. Ese quiosco estará ubicado cerca del pabellón principal, á efecto de que la vigilancia pueda ejercerse de día y de noche.

En las diversas propuestas que se han presentado, el importe de ese quiosco ó pabellón anexo, construído de mampostería, representa 3 ó 4.000 pesos, pero entiendo que conviene adoptar la construcción desmontable á que he hecho referencia, que importa tan solo 1.700 pesos y podrá luego aprovecharse para otros usos.

De manera que la cifra de 18.000.00 pesos á que aludía hace un rato, será reducida quizá á 12 ó 13.000 pesos.

Ahora debo declarar, en lo que concierne á la moción del señor diputado Sosa, que el Poder Ejecutivo, como tuve oportunidad de expresarlo á la Comisión dictaminante, lo único que pide al Cuerpo Legislativo son los recursos para adaptar provisoriamente el pabellón del Parque Urbano al objeto indicado. Se reservaba, naturalmente, el estudiar con la detención debida un proyecto de edificio para el Museo de Bellas Artes y aún para el Museo de Historia Natural, que á su juicio deben ubicarse en el Parque Central; pero entendió que lo urgente, lo inaplazable, lo que no podía demorarse, por las razones ya expuestas, era la instalación del Museo de Bellas Artes en aquel local: primero, porque permitía que ese Museo de reciente creación, empezara á funcionar de alguna manera; y, por otra parte, porque permitiría que el Museo de Historia Natural, utilizando el amplio local que tiene y que está destinado hoy á los dos Museos, pueda iniciar su reorganización en la forma prevista por el extinto profesor Arechavaleta, cuyo recuerdo nos trajo en este instante el señor diputado Salteráin.

Si la Honorable Cámara considera acertada la sanción de un artículo aditivo que fije desde luego una cantidad, como lo indican los señores Sosa y Gómez, para la construcción de un edificio para Museo en el Parque Central, el Poder Ejecutivo no se opone, porque estaba en sus propósitos presentar más tarde un proyecto de ley en ese sentido, una vez que se hubieren hecho los estudios necesarios.

Se anticipa la Honorable Cámara, indicando con ello su deseo de que se construya lo más pronto posible en aquel parque público, hoy en formación, el edificio para el Museo de Bellas Artes; yo no veo en ello inconvenientes.

El Parque Central, como es notorio, está en vías de formación, y si la Cámara asignara desde ya una cantidad para aquel objeto, se irá preparando un concurso de planos y todo lo necesario como para iniciar oportunamente la construcción de un edificio amplio y adecuado á los fines á que se destina. Pero, entretanto, si no se ubicara desde luego el Museo en el Pabellón de Higiene del Parque Urbano, se correría el riesgo de que transcurrieran cuatro ó cinco años sin que funcionaran convenientemente ni el Museo de Bellas Artes ni el de Historia Natural. En esos cuatro ó cinco años se invertirían 50 ó 60.000 pesos de sueldos en el personal de los dos Museos, personal que quedaría completamente inactivo.

Creo, por consiguiente, que si la Honorable Cámara votara desde luego una partida para la construcción del edificio para Museo en el Parque Central, no iría contra los propósitos que tiene el Poder Ejecutivo.

He terminado.

Señor Toscano — Como miembro de la Comisión de Fomento, señor Presidente, deseo dejar constancia de que he aceptado el proyecto que ha presentado la Comisión, por entender que existe verdadera urgencia en regularizar la situación del Museo de Bellas Artes, que virtualmente no existe; pero no puedo aceptar el artículo propuesto por el señor diputado Sosa porque, si bien él puede llenar una necesidad para más tarde, ahora me parece un poco prematuro, y entiendo que sería más lógico esperar á que el Poder Ejecutivo, previo el estudio de planos, enviara el proyecto respectivo, y entonces sabríamos á qué atenernos exactamente sobre la cifra que habríamos de votar al respecto, y no estaríamos en la duda de si son 100 ó 200.000 pesos lo que necesita.

Es lo que quería hacer constar.

Señor Frugoni — Deseo formular también, señor Presidente, en breves términos, una sencilla observación, y es la de que me parece una grave irregularidad esto de que nosotros estemos asignando á cargo de rentas generales sumas considerables sin preocuparnos para nada del equilibrio del Presupuesto.

Yo entiendo que cuando se somete á la Cámara un proyecto de esta naturaleza, que va á importar la inversión de grandes cantidades de dinero, debería informar al respecto la Comisión de Presupuesto para que nos hiciera saber si las condiciones del Erario Público son tales que puedan resistir fácilmente ese recargo y sin peligro de un grave desequilibrio, —de ese desequilibrio tan fácil de producirse y tan difícil de subsanar,— ó que en el caso de que este peligro existiese indicara ella la manera de arbitrar nuevos recursos...

Señor Doria — Sería la Comisión de Hacienda, en todo caso.

Señor Frugoni — De modo que creo que debería alguna de estas dos Comisiones, la de Hacienda ó la de Presupuesto, ó las dos conjuntamente, informar sobre la faz económica de este proyecto.

Hemos discutido largamente el Presupuesto General de Gastos, poniendo enorme cuidado para que no se lesionara el decantado y difícil equilibrio entre las entradas y salidas, y al día siguiente de sancionado hemos empezado á votar grandes cantidades, recargando las rentas generales, tal vez, en más de un millón y medio de pesos á estas horas.

Yo creo que lo que correspondería es que este asunto fuera estudiado también

por la Comisión de Presupuesto, y, si se considera necesario, por la Comisión de Hacienda, para saber nosotros á qué atenernos sobre si es ó no posible que se graven las rentas generales con la cantidad considerable de que se trata.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Sosa ha aceptado la modificación propuesta en cuanto á la cantidad indicada por el señor diputado Gómez?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Hontou — El señor diputado Frugoni promueve una cuestión previa.

Señor Frugoni — Para que pase á la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — El señor diputado no ha formulado moción; ha hecho una indicación solamente.

Señor Frugoni — Formulo moción, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa no ha oído que haya formulado moción, y que ella haya sido apoyada. — (Apoyados).

Perfectamente.

Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Frugoni.

Señor Toscano—Entiendo que la moción es nada más que para que pase el artículo á Comisión.

Señor Presidente—Sí, señor; para que pase el artículo á Comisión; lo demás está votado.

Señor Gómez—Voy á hacer notar simplemente que el artículo que propone el señor diputado Sosa — según me parece recordar — autoriza al Poder Ejecutivo para hacer el gasto. No le impone el que lo haga en un plazo perentorio. De manera que si las rentas generales no le permiten realizar la obra proyectada, el Poder Ejecutivo no la comenzará hasta tanto el estado del erario no le consienta emprenderla, lo que hace completamente inútil la indicación del señor diputado Frugoni para que este asunto pasase á la Comisión de Presupuesto.—(Apoyados).

Quería hacer notar esto simplemente, ya que se va á votar esa moción previa.

Señor Frugoni—La Cámara no puede delegar esa facultad en el Poder Ejecutivo.

Señor Hontou—Si es inútil la moción que acaba de formular el señor diputado Frugoni, es inútil votar la ley.

Señor Gómez—¿Por qué?...

Yo no doy por sentado que no haya recursos. Si no los hay, el Poder Ejecutivo no la cumplirá en un plazo perentorio.—(Murmullos).

Señor Frugoni—La Cámara va á renunciar entonces á una de sus más preciosas facultades. La Cámara debe saber si las leyes que dicta están en condiciones de ser cumplidas ó no, y no dejarlas al arbitrio del Poder Ejecutivo. De ese modo resultaría que la Cámara dictaría las leyes y luego quedaría al Poder Ejecutivo la facultad de cumplirlas ó no, según le pareciese.

Señor Gómez—No señor! De ninguna manera sucederá eso. Cuando se le impone al Poder Ejecutivo el cumplimiento de una ley en una forma precisa y determinada, si no hay fondos, el Poder Ejecutivo llama la atención de la Cámara.

Señor Frugoni — Entonces, que se le agregue un artículo á la ley, añadiendo que se construirá la obra cuando se encuentren los recursos necesarios.

Señor Sosa—Si el Poder Ejecutivo no tiene los recursos, comunicará á la Cámara que no los tiene, sencillamente. Pero la Comisión de Presupuesto, ¿qué va á decir?, La Comisión de Presupuesto no puede decir si hay recursos.

Señor Toscano — La Cámara debe tener conciencia de si hay recursos ó no los hay.

Señor Gómez — Pero el señor diputado Frugoni está votando continuamente cargas á rentas generales, sin preocuparse de averiguar si hay recursos ó no.

Señor Frugoni — En muchos casos me he negado á votar gastos en esa forma.

Y el que lo hayamos hecho antes, no justifica que lo hagamos ahora.

Señor Presidente — Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción previa que acaba de formular el señor diputado Frugoni.

Si se pasa el artículo á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar el artículo 3.o propuesto por el señor diputado Sosa, con la modificación introducida por el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Desearía hacer una pequeña aclaración, señor Presidente.

Yo he propuesto esa suma, pero en la esperanza de que el Poder Ejecutivo, tal como lo indica el señor Ministro de Instrucción Pública, mandara después un proyecto más completo para la construcción definitiva de la obra.

Señor Sosa — De las obras.

Señor Gómez — Sí, de las obras.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o. Destínase de rentas generales la suma de 200.000 pesos para la construcción en el Parque Central de un edificio para el Museo de Bellas Artes."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de reforma al Reglamento de la Honorable Cámara.

Señor Sierra — La circunstancia de no estar presente el miembro informante, por motivos de salud, creo que es causa suficiente para que se aplace la consideración de este asunto, y sobre todo teniendo en cuenta lo avanzado de la hora.

De manera que hago moción para que se trate en la sesión del jueves de la semana próxima en primer término.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aplaza la consideración de los asuntos referentes á Reformas al Reglamento hasta la sesión del jueves próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—**Señor Cachón** — Dado que la hora es avanzada, propongo que se altere la orden del día y se trate el proyecto de reorganización de la Oficina de Identificación de la Policía de la Capital.

Como es un asunto sencillo, de cuya importancia la Cámara se apercibirá, y sobre todo de utilidad en estos momentos, en que gracias á sus datos ha sido posible aprehender á Buisson á los pocos días de evadido de la cárcel de Montevideo, creo que la Cámara...

Señor Presidente — ¿A qué asunto se refiere el señor diputado?

Señor Cachón — Al de la Oficina de Identificación de la Policía de la Capital.

Es un asunto sencillo en que se trata simplemente de la reorganización de esta oficina que ya está trabajando al presente.

Hago moción, pues, para que se altere la orden del día y se trate este asunto en el concepto de que pudieramos despacharlo antes de que suene la hora.

Señor Mendívil — ¿Cuál es la moción que hace el señor diputado?

Señor Presidente — Para que se altere la orden del día y se trate el proyecto referente á la Oficina de Identificación de la Policía de la Capital.

Señor Sierra — Que se prorrogue la sesión hasta terminar ese asunto. — (No Apoyados. — Murmullos).

Señor Toscano — No se puede alterar la orden del día.

Señor Cachón — ¿Por qué no se puede alterar la orden del día? Con dos tercios de votos se altera la orden del día.

Señor Carvallido — Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se altera la orden del día tratándose el asunto referente á la Oficina de Identificación de la Policía de la Capital.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Negativa).

Veintisiete sobre cuarenta y seis.

Señor Magariños Veira — Hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se levantó la sesión á las 5 y 58 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 18 de Noviembre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

TERCER LLAMADO A LICITACION
Construcción de un edificio destinado á la Comisaría de la 3.a sección de la Capital

Llámase á licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio destinado á la Comisaría de la 3.a sección de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 14 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1045-v.nov.29.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Construcción de un edificio para la Comisaría de la 11.a sección de la Capital

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para la Comisaría de la 11.a sección de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 14 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1046-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber que por sentencia de este Juzgado dictada en los autos sucesorios de don Antonio Venini, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio del causante con Eugenia Juillerat, en la cual los contrayentes figuran por error con los apellidos Benini y Soliera respectivamente, en vez de Venini y Juillerat; la de bautismo de Juan Bautista, por aparecer el padre con el apellido Benini en vez de Venini y la madre con el de Rosada, siendo Juillerat; la de bautismo de Antonia, en la cual la madre figura con el apellido Rulluvad en lugar de Juillerat, y la de bautismo de Brasiliana, en la que aparece el padre con el apellido Benini, y la madre con el de Benini, también en vez de Venini y Juillerat, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación.—Paysandú, Octubre 22 de 1912.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
1043-v.nov.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ ZÚÑIGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 100, y doña EMA BA_LANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 239 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1182-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PÉREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja número 120, y doña DOLORES BRANDON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1183-v.nov.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 108, y doña MARIA BARBEITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Blandengues número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1184-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yatay número 73, y doña MARIA NIEVES GONZÁLEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yatay número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1185-v.nov.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miguelete número 225, y doña RAMONA AURORA COSTAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1186-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PETRAGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 228, y doña MARIA AMANDA DAPUETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1187-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAPUTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Rocha número 92, y doña AIDA PÉREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1188-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO REGIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Larrañaga número 85, y doña JUANA EMA REPETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1189-v.nov.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JERONIMO CRESPI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 120 (18.a sección), y doña JUANA ERCILIA BONAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Tradate (Provincia de Como), domiciliada en la calle Chaná número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1190-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE URANGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Cuñapirú s|n. (19.a sección), y doña IGNACIA ZABALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1191-v.nov.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FALCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 42, y doña MARIA CATALINA CELLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1192-v.nov.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FERRARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 15, y doña DELIA FERREYRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lima número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1193-v.nov.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OTHAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Teja, y doña MARIA ANTONIA SOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1194-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROCHA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Teja, y doña LUISA NOGARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1195-v.nov.26.

Venta de café

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Hércules Fiorina, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 85 (Unión), esquina Comercio número 52 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 16 de 1912.—*Amador López.*
1047-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que autorizó hoy el escribano Juan A. Bizzozero de común acuerdo hemos disuelto la sociedad denominada "Broncería La Internacional", domiciliada en la calle Sierra número 178 a, que giraba bajo la razón social de Caramella y Cía, quedando el activo y pasivo á cargo de don Alfredo Caramella y separado de ella completamente don Fernando Alonso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1912.—*Alfredo Caramella.—Fernando Alonso.*
1048-v.dic.10.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de "trescientos cincuenta revólvers" con camanas y "quince mil cartuchos", de conformidad con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 18 de Noviembre de este año á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 17 de 1912.—*El Secretario.*
1026-v.nov.18.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Consejo Nacional de Higiene

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de diez días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente al año 1909, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 21 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — *A. Vidal y Fuentes*, Presidente. — *P. Prado*, Secretario.
1013-v.nov.21.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

En cumplimiento del artículo 22 de la ley de Presupuesto General de Gastos para 1912-1913, se avisa á los interesados, que los créditos de los ejercicios 1890-1891 á 1900-1901, reconocidos con posterioridad al llamado anterior de 13 de Enero de 1910, y que hubieran estado en trámite administrativo ó judicial antes de esa fecha, deben presentarse para anotar sus créditos, dentro del plazo de seis meses, vencido el cual, la Honorable Asamblea General determinará la forma y la época de pago correspondientes, para los créditos que se presenten dentro del plazo fijado, que vencerá el 19 de Marzo de 1913. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. *Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor.
614.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se previene al comercio que de acuerdo con lo determinado en el decreto del Superior Gobierno, de fecha 21 de Octubre ppdo., en lo sucesivo deberá proceder al retiro de los materiales de construcción y otros artículos que se depositen en las ramblas del puerto, en el interior y exterior del cercado aduanero, dentro del plazo de cuarenta y cinco días corridos, que empezará á contarse desde la fecha en que la Aduana dé entrada al buque conductor de las cargas, vencido el cual, lo que quedare sin retirar pagará un alquiler mensual por el piso ocupado, equivalente al doble de lo que la Aduana cobra por concepto de descarga, arrimada y entrega, según la tarifa que rige, relacionada con el movimiento de bultos en los muros y ramblas.

Se previene también que los bultos que actualmente se encuentran en la rambla, tienen un plazo único de cuarenta y cinco días para que sean totalmente retirados, el que empezará á correr desde la fecha de este aviso. Al finalizar ese plazo los bultos y efectos que hubieren quedado pagarán el alquiler de piso en la forma arriba expresada. — Montevideo, Noviembre 9 de 1912. — *La Dirección.*
996-v.nov.22.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de 500.000 "marchamos" para uso de la Aduana de la Capital, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 25 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Octubre 17 de 1912.—*La Dirección.*
844-v.nov.25.

Escribanía de Aduana

EDICTO—De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño ó con derechos á los bultos conteniendo relojes apresados en Febrero de este año en el punto denominado "Boquete Cerro", á fin de que dentro del improrrogable término de diez días comparezca ante esta Dirección General, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer.—Montevideo, Noviembre 13 de 1912.—*Fernando I. Díaz*, Escribano de Aduana.
1025-v.nov.22.

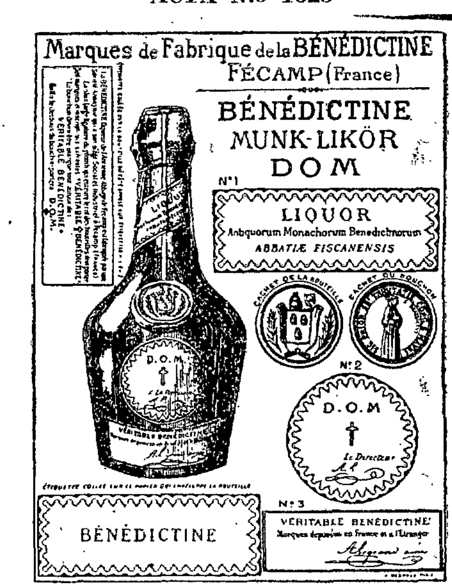
Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que desde el 11 del corriente y hasta nuevo aviso regirá en las Oficinas de la Dirección General el horario de 7.30 a. m. á 12 m.—Montevideo, Noviembre 7 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
992-v.nov.20.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1625

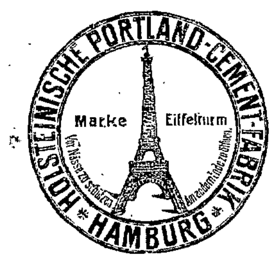


Con fecha 17 de Octubre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Destilería del Licor Benedictine de la Abadía de Fecamp (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 13 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1027-v.dic.1.o.

ACTA N.o 1608

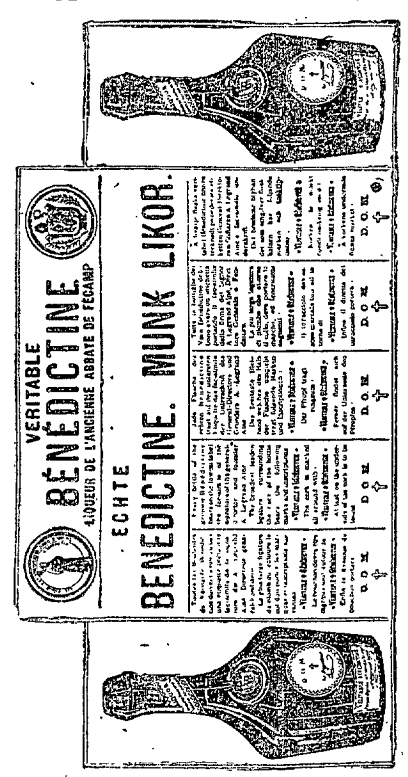


Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Holsteinische Portland Cement-Fabrik", de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca.

"EIFFELTURM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*. Jefe de Sección.
1020-v.nov.30.

ACTA N.o 1626

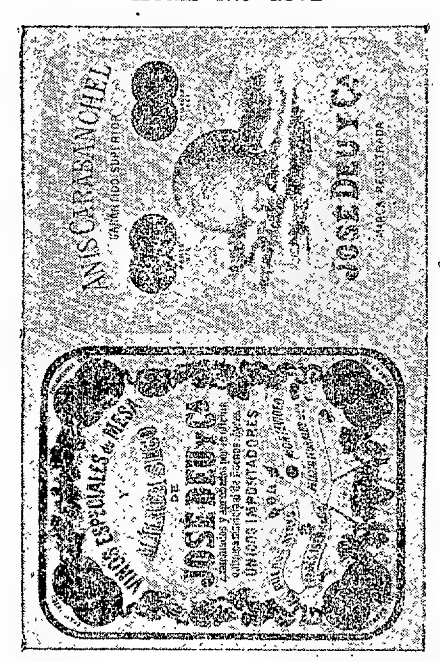


Con fecha 17 de Octubre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Destilería del Licor Benedictine de la Abadía de Fecamp (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 13 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1028-v.dic.1.o.

ACTA N.o 1571



Con fecha 26 de Septiembre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona, (Reino de España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 926-v.nov.19.

ACTA N.o 1577

Con fecha 28 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores De Angelis Hermanos, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LANCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 927-v.nov.19.

ACTA N.o 1563



Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 941-v.nov.20.

ACTA N.o 1565

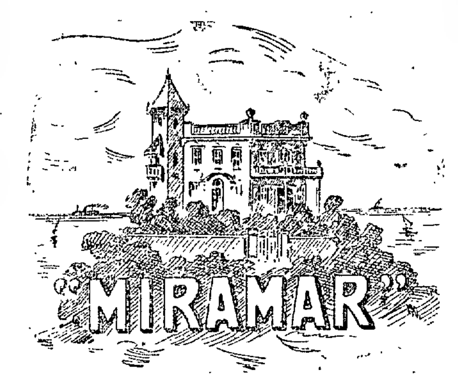


Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 942-v.nov.20.

ACTA N.o 1605



Con fecha 14 de Octubre de 1912, los señores Juan Flores y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIRAMAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 69.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 962-v.nov.22.

ACTA N.o 1557



MARCA REGISTRADA

Con fecha 21 de Septiembre de 1912, el señor Juan M. Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAZADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7, 9, clases 12.a, 16.a, 17.a, 26.a, 28.a, 32.a, 42.a, 60.a, 72.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 961-v.nov.22.

ACTA N.o 1518



Con fecha 30 de Agosto de 1912, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHINATO GARDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 912-v.nov.18.

ACTA N.o 1570

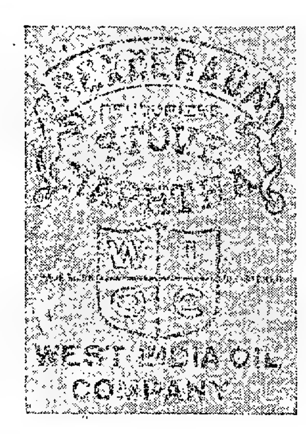


Con fecha 26 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Studebaker Corporation, de la ciudad de South Bend Indiana, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STUDEBAKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a, 24.a, 25.a y 26.a.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 925-v.nov.19.

ACTA N.o 1578



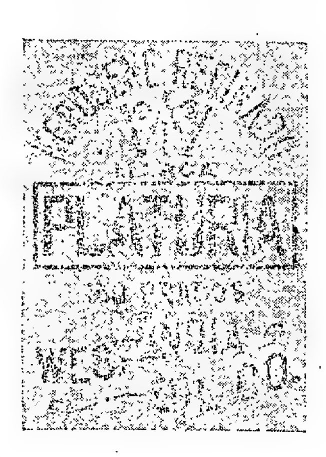
Con fecha 30 de Septiembre de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la "West India Oil Cía.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REXDERADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

971-v.nov.23.

ACTA N.o 1579



Con fecha 30 de Septiembre de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la "West India Oil Cía.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLATURIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

972-v.nov.23.

ACTA N.o 1567



Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

944-v.nov.20.

ACTA N.o 1604



Con fecha 14 de Octubre de 1912, los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

970-v.nov.23.

ACTA N.o 1560



Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor Pantaleón Améndola, apoderado de la firma social Valloni y Améndola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE FURLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 33.a.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

924-v.nov.19.

ACTA N.o 1609



Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Mass y Compañía, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BAREN WOLLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a, 51.a y 52.a.—Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1019-v.nov.30.

ACTA N.o 1566



Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

943-v.nov.20.

ACTA N.o 1569



Con fecha 26 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

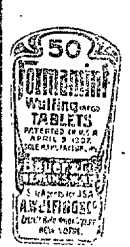
"TIJERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 5 y 7 á 9, clases 1.a á 43.a, y 56.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1035-v.dic.3.

ACTA N.o 1588





Con fecha 4 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Bauer y Compañía, de Berlín (Alemania), comerciando también bajo la firma A. Wulfing y Cía., de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"FORMAMINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

928-v.nov.19.

ACTA N.o 1639

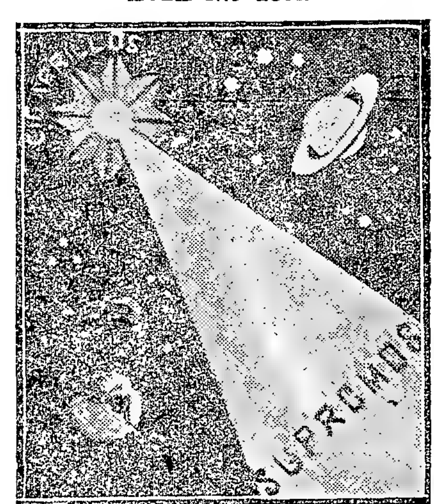


Con fecha 23 de Octubre de 1912, el señor Francisco L. Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THE ENGLAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7, 8 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 53.a y 54.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1034-v.dic.3.

ACTA N.o 1592

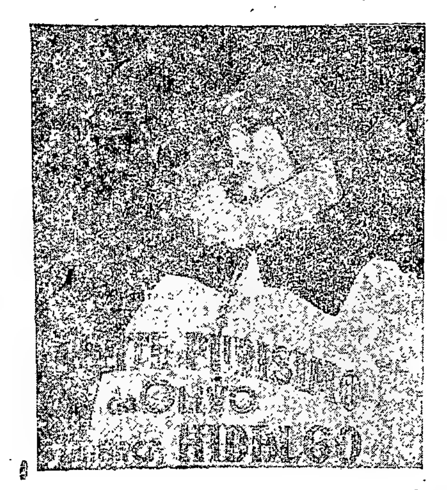


Con fecha 5 de Octubre de 1912, el señor José Pérez Belda, de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPREMOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 983-v.nov.25.

ACTA N.o 1553

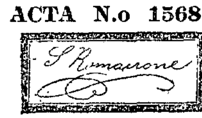


Con fecha 17 de Septiembre de 1912, los señores Moretti Ruiz y Cía., apoderados de los señores Olivera y Cía., de la ciudad de Tacuarembó (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"HIDALGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 915-v.nov.18.

ACTA N.o 1568







Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 945-v.nov.20.

ACTA N.o 1547



Con fecha 12 de Septiembre de 1912 el señor Blas Benzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 913-v.nov.18.

ACTA N.o 1640

Con fecha 24 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Jean Desternes, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHOLEÏNE CAUMUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 985-v.nov.25.

ACTA N.o 1590

Con fecha 4 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Rud Ley Machinenfabrik Actiengesellschaft de Arnstadt, Turingia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"LORELEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a, 22.a, 23.a y 25.a.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 929-v.nov.19.

ACTA N.o 1632

Con fecha 21 de Octubre de 1912, los señores Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 984-v.nov.25.

ACTA N.o 1664

Con fecha 4 de Noviembre de 1912, los señores Dante Dallera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GRAN HOTEL BARCELONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1018-v.nov.30.

ACTA N.o 1586

Con fecha 1.o de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Guillermo Van Berkel, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VAN BERKEL'S PATENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 28.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 914-v.nov.18.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los materiales y aparatos necesarios para la construcción de la red telefónica policial del Departamento del Salto, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de la Inspección Técnica de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 18 del corriente á las 3 p. m. en el despacho de esta Dirección, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma.

La Dirección se reserva para ella y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — *La Secretaría*. 986-v.nov.19.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

LLAMADO A LICITACION

Por segunda vez llámase á propuestas para el trabajo de blanqueo y pintura de los cuatro frentes del edificio de la Escuela, con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, presentadas en el sellado de ley, se recibirán hasta el 21 del corriente á las 11 de la mañana, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912. — *El Secretario Interino*. 1011-v.nov.21.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del mes de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Noviembre 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1012-v.dic.11.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Trabajos á efectuarse en el cuartel del Regimiento de Artillería número 1, ubicado en la Unión.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para los trabajos á efectuarse en el cuartel del Regimiento de Artellería, número 1, ubicado en la Unión, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio

de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 9 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1004-v.nov.18.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un galpón abierto y otro destinado á depósito de máquinas en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

Llámase á licitación pública para la construcción de un galpón abierto y otro destinado á depósito de máquinas en la Estación Agronómica de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Melo, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

995-v.nov.23.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un depósito de cemento armado en la Isla de Flores

Llámase á licitación pública para la construcción de un depósito de cemento armado en la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 976-v.nov.20.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de cadenas para boyas

Llámase á licitación pública para la provisión de cadenas para boyas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en este Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Diciembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

965-v.dic.14.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Alojamiento de Inmigrantes

Llámase á licitación pública para la construcción de la primera sección del edificio destinado á Alojamiento de Inmigrantes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 954-v.dic.9.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico, destinadas á los depósitos "Santos", "Aduana Nueva" "Herrera y Obes" y "General Artigas", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 934-v.mz.29.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición y colocación de dos calderas en el cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 29 de Noviembre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Noviembre 14 de 1912. —*Claudio Buzón*, — *Julio B. Sosa*, Secretario interino. 1036-v.nov.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para efectuar trabajos de reparación en el casco y caldera del vapor "Oriental".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 28 de Noviembre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Noviembre 14 de 1912. —*Claudio Buzón*. — *Julio B. Sosa*, Secretario interino. 1037-v.nov.21.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de *noventa días*, á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 14 de 1912.—*Sargento Mayor. Vicente Garassini*, Secretario. 800-en.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas con frente á las calles Suárez, Larrañaga, 19 de Abril, Propios y Bulevar General Artigas, que según los planos existentes en esta Oficina, serán afectadas por las nuevas alineaciones adoptadas para esas vías públicas, que pueden presentar los títulos de propiedad en la Secretaría de la Dirección para que sean estudiados como corresponde.—Montevideo, Noviembre 14 de 1912.—*La Dirección.* 1038-v.dic.3.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam en la calle General Miró entre el camino Millán y el de los Molinos, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Noviembre 9 de 1912. — *La Dirección.* 1016-v.nov.19.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Yaro entre Rivera y Lavalleja, frente al Este, Caiguá entre Rivera y Lavalleja, frente al Oeste, y á la sucesión Ponce de León, Yaro entre 18 de Julio y Rivera, frente al Este, que desde esta fecha hasta el 18 de corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimentos construídos en esas calles en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso. Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto de esos planos y planillas. — Montevideo Noviembre 8 de 1912. — *La Dirección.* 1003-v.nov.18.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana Rubino de Cortazo se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 170 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña María de Lorenzo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912.—*La Administración.* 1015-v.feb.15.

Don Daniel Blanco Acevedo, apoderado de la Sucesión de don Manuel Acevedo, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Y. de García que se encuentran depositados en el nicho número 680 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Manuel Acevedo. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 5 de 1912.—*La Administración.* 968-v.fb.7.

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *La Dirección.* 845-v.en.19.

Don Domingo Rial se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Budén de Whuliñey, y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*La Administración.* 802-v.en.15.

Doña Juana Dufrechu de Selles se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Alejandro Flamacón, María Luisa Daisson de Dufrechu, María Angélica Bagué y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección.* 620-v.dic.20.

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 16 de 1912. — *La Dirección.* 416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara Pais, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González, Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección.* 415-v.nov.23.

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.* 374-v.nov.19.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa se emplaza á los propietarios del edificio ruinoso de la calle General Laguna número 98 de Nueva Palmira, para que dentro del término de ocho días procedan á demolerlo, bajo apercibimiento de hacerlo la autoridad Municipal. — Colonia, Noviembre 11 de 1912.—*Felipe Suárez,* Intendente. —*H. R. Prado,* Auxiliar 1.o. 1021-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE MALDONADO

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de un armario de hierro para archivo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12, y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, se presentarán en la Intendencia el 25 de Noviembre próximo, fecha en que se procederá á su apertura, ante los interesados que concurran.—Maldonado, Octubre 26 de 1912.—*Raúl Ferrando Cano,* Secretario. 955-v.nov.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BONABA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 142, y doña CANDIDA FAJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mañufre, domiciliada en la calle Yi número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección de la proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2032-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO BENNO KIESE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Durlach Badon (Prusia), domiciliado en la calle Constituyente número 354, y doña MARIA JULIANA PLEIER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Karlsbad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 615.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial de Estado Civil.
2033-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 693, y doña MARIA FRAGA IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial de Estado Civil.
2034-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 107, y doña RAMONA MOURE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Paysandú número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial de Estado Civil.
2035-v.nov.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLD WALTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesion comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle San Salvador número 38, y doña ELENA WALTERS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Wáshington número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2035-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912 á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OSEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1547, y doña MARIA REMEDIOS ENCARNACION DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2037-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARBALLEIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 275, y doña MANUELA BALLEDOR, de 32 ños de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Piedras número 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2014-v.nov.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2.40 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Alzáibar número 25, y doña MANUELA GIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2025-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 y 45 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON TORRES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1378, y doña MARIA BLANCO, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2060-v.nov.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SARDOROTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Mercedes número 281, y doña LUISA ALBANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1179-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 345a, y doña JUANA LINÁS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2047-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON JULIO FERNANDEZ ESPINOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 183, y doña SARA COBO PEREZ RACILLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Ituzaingó número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2048-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORACIO ARREDONDO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 405, y doña MARIA CELIA DEQUE de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 1268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2019-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO AGUADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Canelones número 26, y doña DIGNA SEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2020-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NASIASENO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesin jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Río Negro número 365, y doña ROSALIA TOLLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calel Río Negro número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2021-v.nov.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO WALTER VENTURINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Pessaro, domiciliado en la calle Durazno número 249, y doña ADELA JUANA BLENGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2061-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don CATALDO CURTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 13, y doña MARIA LUISA SANTALUCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2026-v.nov.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO AGUIRRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 28, y doña MARIA ISOLINA CAFFERA DÁVILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1180-v.nov.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 470, y doña JOSEFA ARIGON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2038-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado viudo de Dominga Ruggiero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 439, y doña ROSAURA IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 439.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2040-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PERNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 468, y doña ETELVINA ROSA BONORA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2041-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 299, y doña SOFIA BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firma para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2049-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAZ DA SILVA, de 42 años de edad, de estado viudo de Alcira Pereyra da Roca, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Soriano número 75, y doña ISABEL COBO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas (San Eugenio), domiciliada en la calle Colonia número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2050-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ, de 49 años de edad, de estado viudo de Gumersinda Arbelo, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 150, y doña ELENA VIGNOLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2052-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO RICARDO GENES RICHART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 193, y doña JUANA VIGNART, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 106a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2051-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MAZZETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 133, y doña LAURA CECIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2039-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO IMUIÑOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 82, y doña BENIGNA REY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 435.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2015-v.nov.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FREIRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 1, y doña MARIA COSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2062-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PUPPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 9, y doña GREGORIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2063-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GÓMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña BIBIANA REGALO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2064-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CASTRO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 445, y doña CARMEN ANTELO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2024-v.nov.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RECCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 32, y doña CATALINA LUISA TARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, dominciliada en la calle Aldea número 580 (Malvín).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1175-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BALDOMERO BUCALO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rondeau s|n. (Unión), y doña NATALIA VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau s|n. (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1176-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRAZIANO INGAGLIATO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 39, y doña ALCIRA MORCHIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle General Flores número 114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2027-v.nov.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGÉLITO TOLOTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Romanengo (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña FLORENCIA DUTHEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2065-v.nov.22.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOLINARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña AIDA V. TABARE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2066-v.nov.22.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA A. DEFERRARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2067-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MINVIELLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blanca, domiciliado en Piedras Blanca, y doña MARIA MAURICIA PERRONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2017-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARENGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña JUANA GOBERTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2016-v.nov.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COMELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Blandengues número 73, y doña ROSA GENOVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 351.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2068-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DOMINONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 66, y doña PILAR MARGARITA FONT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2043-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MIRAMBELL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 241, y doña PETRONA RISSOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Millán número 91.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2042-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 278, y doña ENCARNACION CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 276.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2044-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MESONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Londres s|n., y doña PETRONA MAMBERTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Londres s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2045-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON TABOAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ROSA GABINA ARBELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pando número 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2046-v.nov.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM THOMAS CRISTIAN HENRICK ADOLFSEN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Turingia, domiciliado en la calle República Argentina s|n., y doña DIMA PAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle República Argentina s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Esatdo Civil.
2069-v.nov.22.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAYETANO CARABEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Viscaya s|n., y doña VICTORIA AURORA CALLAZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brasil s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2070-v.nov.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ANTONIO MAGARIÑOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 699, y doña RENEÉ MELLO OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 564.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1177-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FUXÁ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Menorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Miguelete número 229, y doña MARIA VISITACION ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Suárez número 279.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2053-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1912, á las ... de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Corrientes, domiciliado en la calle Bella Vista s|n., y doña AMBROSIA BRAVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santiago del Estero (R. A.), domiciliada en la calle Agraciada número 686.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2022-v.nov.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ENRIQUE BERMÚDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1616, y doña MARIA LUISA DE VIGNI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Lavalleja número 135 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1181-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PEDRO LOMBARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en San Isidro (Buenos Aires), domiciliado en la calle 18 de Julio número 737, y doña MARIA DELIA RESTANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1178-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO UBALDO SOLDATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle Gaboto número 82, y doña JOSEFA OLDRINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2054-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 89 (18.a Sección), y doña OLINDA ELOISA MASSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2055-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Molles del Pescado (Florida), domiciliado en la calle Mac Eachen s|n. (18.a Sección), y doña TRINIDAD ROJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Málaga, domiciliada en la calle Municipio número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2056-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAZZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vallo (Salerno), domiciliado en la calle Constituyente número 179, y doña JOSEFINA GATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2057-v.nov.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MAGARIÑOS PITTALUGA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereyra número 75, y doña MARIA DELIA MARTINEZ VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Canelones número 636.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2071-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO DEL GRANDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Bregano (Provincia de Como), domiciliado en la calle Estrella del Norte número 18, y doña MARIA CATALINA FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga (Puerto del Buceo).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2072-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LUIS ONETTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 21, y doña MARIA TOUCEDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2018-v.nov.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEREU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 90, y doña TERESA CALUNGUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2058-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RINALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Hocquart número 189, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hocquart número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2059-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ENCISO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Emilio Reus número 49, y doña DORA MONDUTEY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2028-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Isla Gorriti s|n., y doña PALMIRA ITRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Coquimbo número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2029-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JUAN DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 236, y doña MANUELA BASALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuñapirú número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2030-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEÑA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución s|n., y doña LEONOR VIEYRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución s|n.

En fe de lo cual intimo los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2031-v.nov.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GONZÁLEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Teja, y doña MARIA ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2073-v.nov.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ESPINEL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en el Camino Artigas s|n., y doña SALVADORA PAMIES, de 24 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Floresta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2074-v.nov.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MANZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Sayago, y doña JUANA LA ROCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2028-v.nov.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 3er. TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Emilia Geraldina Hussey de Murjoby. Mensura", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 de Septiembre ppdo. el Agrimensor don Francisco J. Ros procederá á la mensura judicial de una fracción de campo situada en la 3.a sección del Departamento de Flores, cuyos límites son los siguientes: por el Norte linda con campos de don Domingo Laurnaga; por el Este, arroyo de Marincho de por medio con don Hugo Tidemann y con don Jacinto Echeverry; por el Sur, con don Juan Bonia, don Sixto Beloqui y don Juan Coture, y por el Oeste, con sucesión de don Pedro Arabeyti, sucesión Ibarboure, sucesión de don Agustín Irazabal, sucesión de don Ramón Pedreira y don José López Guerra; habiéndose comisionado al señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Flores para presidir y autorizar dicha mensura. Y á los efectos de los artículos 1215, 1216 y 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 14 de 1912.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.
1029-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público, que en los autos sucesorios de don José Acosta Pereira, doña Rosa Florencia Pereira de Acosta, don Rafael Acosta Pereira y don Luis Acosta Pereira, iniciados por don Alberto M. Benitez, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que puedan corresponder á los sucesores de aquéllos, á fin de hacer acto de dominio sobre una fracción de terreno adquirida por el causante don José Acosta Pereira, de don Miguel Ferreira, según compra hecha por medio de un documento simple, el 12 de Septiembre de 1854, situada en el paraje denominado Sarandí de Solis Grande (5.a sección judicial del Departamento de Maldonado), compuesta de 54 *hectáreas y 2.814 metros cuadrados*, según mensura efectuada recientemente por el Agrimensor Público don Enrique Brún y Pintos, contenida dentro de los actuales límites siguientes: por el N. y E. eje del Camino Nacional divisorio con la sucesión de don Rufino Sánchez; por el S. el Arroyo denominado Sarandí y por el O., con terreno perteneciente al Estado y don Angel Gentini,—ha ofrecido una información de los vecinos linderos y colinderos de dicho terreno, señores Felipe M. Barrios, Angel Gentini, Jacinto Sánchez y José R. Viera, para que manifiesten á quién han conocido por dueño de ese terreno y si ellos se consideran con algún derecho á ese bien raíz. Esta publicación se hace por el término de 30 días, dentro del que se deberá presentar ante este Juzgado toda persona que se considere con derechos á esa fracción de campo, á fin de deducirlos en forma.—Guadalupe, Octubre 7 de 1912.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público.
899-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Fernanda Basualdo de Toya y Regina P. Rodríguez de Basualdo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Desiderio Ramírez para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Septiembre 12 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano.
632-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Quintana, para que todos los que se consideren con derecho á ella, ya sean como herederos ó como acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1912. — *Anselmo Bollasina*, Escribano.
680-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en autos caratulados: "Hilario C. López. — Rectificación de su partida de nacimiento", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Octubre 21 de 1912. — Visto este juicio sobre rectificación del acta de Estado Civil que luce á fojas 3, promovido por don Hilario C. López con intervención del doctor Agente Fiscal, don Rodolfo M. Juanche; Resultando: 1.o que los errores contenidos en la partida cuya rectificación se solicita consisten en que donde dice "Doroteo Pedro Gorgonio" debe decir "Hilario Claver", hijo legítimo de Hilario López y Gregoria Toledo. 2.o Que mandada recibir la información ofrecida por el susodicho interesado, se produjo la que luce de fojas 4 vuelta á foja 6, y habiéndose oído ulteriormente al señor Agente Fiscal, este funcionario, en su dictamen precedente, manifestó su conformidad en que se efectúe la rectificación correspondiente en la partida presentada y en la forma solicitada en el escrito inicial, y Considerando: 1.o Que á pesar de haber vencido con exceso el término de las publicaciones que acreditan los diarios agregados de foja 9 á foja 12, nadie se ha presentado deduciendo oposición. 2.o Que la información producida constituye plena prueba de los hechos en que el actor funda su petitorio; Por lo expuesto, de conformidad fiscal y atento á lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley del Registro del Estado Civil de 11 de Febrero de 1879, fallo: mandando rectificar la partida de la referencia, en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia: A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de la misma á la Intendencia Departamental y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, remitiéndo á esta última la partida exhibida para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, á elección del interesado y una vez justificadas las publicaciones ordenadas con los diarios respectivos que se agregarán á los autos, sin necesidad de presentarse nuevo escrito, archívese el expediente, previa tasación y pago de las costas causadas.—*Martín Berinduague* (hijo)".—Minas Octubre 28 de 1912. —*Arturo Barriere*, Actuario.
979-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á los ocupantes ó los que se consideren con cualquier derecho á los solares ubicados en el pueblo de "Punta del Este", primera sección judicial de este departamento que se encuentran señalados en el plano oficial respectivo con las siguientes letras: Manzana número 8, letras B, D, F y H. Manzana número 34, letras B, D, F y H. Manzana número 37, letras A, B, C y D. Manzana número 38, letras A, C, E y G. Manzana número 68, letras A, B y H. Manzana número 69, letras D, E y F. Manzana número 70, letras A, B y C. Manzana número 71, letras I, J, K y L. y Manzana número 77, letras E, G, I y K, para que, por sí ó por apoderado en forma, concurran ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que han iniciado con fecha 26 de Septiembre próximo pasado los señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan Carlos Mendoza, contra varios ocupantes de solares ubicados en Punta del Este sobre reivindicación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor de Oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 8 de 1912.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario.
794-v.en.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas*, Escribano Público.
655-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fosatti Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Pistoni ó Pistini Balle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Octubre 18 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.
938-v.en.4.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan Salón Pons, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 16 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.
937-v.en.4.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza por el término de noventa días á don Sixto M. Gutiérrez y á don Luis Della Guardia, para que comparezcan á estar á derecho, por sí ó por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados: "María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez y Luis Della Guardia, embargo", ó incidente promovido en dichos autos por don Juan S. Bolentini, sobre tercería de dominio, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio.—San José, Octubre 26 de 1912.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.
971-v.en.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario
862-v.en.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow*, Actuario.
488-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DPTO. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato del que subscribe Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza á doña Carolina Etcheverry de Garay para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos y reconocimiento de firma le ha iniciado doña Micaeala Mendiverry de Zabala, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 16 de 1912. — *Bernardo Paz.*
686-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE APERTURA DE SUCESION— Se hace saber al público que por ante este Juzgado de Paz á mi cargo, ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Juan B. Podestá, y de acuerdo con lo estatuído por los artículos 1125 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de declararse la herencia yacente y nombrarle curador de oficio.— Nueva Palmira, Septiembre 30 de 1912.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
820-v.dic.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
473-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
472-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
477-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
478-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
474-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
479-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
475-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
480-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
485-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
481-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
482-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
484-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
483-v.dic.4.

COMERCIALES

Venta de comercio

Aviso al público que en escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer, he prometido vender á don José Gomis y don Angel Freti mi casa de comercio en el ramo de café, bar y billar denominado 25 de Agosto, situado en la Plaza Independencia número 334. Los que se consideren con algún derecho pueden concurrir al referido local con arreglo á lo estatuído por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*Juan María Ponce.*
885-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de 30 del pasado mes del corriente año, otorgada ante el escribano don Juan Narese, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Torres y Pérez" en los ramos de curtiembre en general y con domicilio en la calle Rincón número 149. A los efectos legales efectuamos esta publicación, haciéndose constar que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José María Pérez Cascales, quien continuará por su sola cuenta ocupándose de los mismos ramos de la sociedad disuelta.—Montevideo, Noviembre de 1912.—*Lorenzo Torres Cladera.—José María Pérez Cascales.*
950-v.nov.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura otorgada con fecha 29 de Octubre próximo pasado ante el escribano don Joaquín Requena y Brun, don Cayetano Cavalli se ha separado de la razón social de esta plaza "Cavalli y Cía"; que los socios Aníbal Ortiz Garzón y Teodoro M. Pereira únicos que actualmente constituyen dicha sociedad han resuelto adoptar la firma "Pereira y Cía" sin perjuicio de establecer que es la sucesora de la de Cavalli y Cía, siempre que lo consideren oportuno.—Montevideo, Noviembre de 1912.—*Pereira y Cía.*
987-v.nov.30.

Al comercio y al público

Carlos María Sacarello avisa al comercio y al público que ha trasladado el domicilio de la liquidación de Heros Tuso y Cía. á la calle Ciudadela número 1395.
973-v.nov.23.

Al público y al comercio

Por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Enrique Acosta, se ha constituído una sociedad para la fabricación de tejidos, anexos y similares, bajo la razón de Jover, Fuguet y Compañía. — *José Jover.* — *Jaime Fuguet.* — *Alberto Belbussi.*—Montevideo, Noviembre 14 de 1912.
1033-v.dic.10.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participo al comercio y al público en general, haber vendido al señor Guillermo L. García, la parte que me corresponde de la empresa de "La Democracia", sita en la calle Ciudadela número 1490. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912.—*L. Enrique Andreoli.—Guillermo L. García.*
1031-v.dic.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Pérez y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 678, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912.—*Anatasio Alfonzo.*
1008-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Gallo y Fernetti en la fábrica de fideos en esta villa, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Gallo. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1912.—*Gallo y Fernetti.*
1023-v.dic.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Díaz y José Brenlla las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Cerro Largo número 555, esquina Arenal Grande. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1912.—*Santiago García.*
1000-v.dic.11.

Restaurant y café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, restaurant y café situado en esta ciudad, en la calle Agraciada números 42 al 46 á favor de los señores Juan Persico y Luis Giordano. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acreditan como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 8 de 1912.—*Eduardo Monseglio.—César Monseglio.*
1010-v.dic.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Mario Piguillem en esta ciudad, ha quedado disuelta por terminación del plazo por el que fué constituída la sociedad comercial que

iraba en esta plaza bajo la razón social de Zacarías Roca y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta don Zacarías Roca, quien continuará los negocios que fueron motivo de la sociedad referida bajo su exclusiva firma y responsabilidad. Y á los efectos expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 8 de 1912.—*Jaime Roura.—Zacarías Roca.*
1006-v.dic.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Freitas mi casa de comercio que tengo establecida en la 8.a sección del Departamento de Rivera, lugar denominado "Hospital". Los que se consideren acreedores por cualquier concepto, con derecho á dicho negocio, deberán presentarse en mi casa en el lugar referido dentro de 30 días.—Hospital, 8 de Noviembre de 1912.—*Antonio Ezcurra.* 1009-v.dic.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al público que según escritura que autorizó en esta ciudad, con fecha de hoy, el escribano don Pedro Moreno, entre los señores don Marcelo Cavalli y don Angel Lago (hijo), han formado una sociedad en comandita de la cual es socio solidario el primero y comanditario el segundo, cuya sociedad tendrá por objeto la explotación de la casa comercial denominada "París Elegant" que en los ramos de tienda, mercería y confecciones ya está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 237, siendo la firma adoptada la de "Marcelo Cavalli", la que será llevada únicamente por el socio solidario. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. — *Marcelo Cavalli.* 1001-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura de esta fecha ante el escribano señor Alberto Pouy, han disuelto la sociedad que tenían entre ambos para la explotación de los campos arrendados al señor Severino Martínez y Beltrán Lohigorry, quedando el señor Alberto Casterán dueño exclusivo de todas las haciendas y demás pertenencias á la sociedad. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse con los justificativos respectivos á percibir sus importes en la calle Caiguá número 279 dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912.—*A. Casterán.—Blas José Ferrario.*
1007-v.dic.4.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Juan Pedro Musso y Bartolo Musso el restaurant y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José Ladislao Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. — *Angel Civelli.*
997-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que en el ramo de biselar y azogar cristales tenemos establecida en la calle Tacuarembó número 153, y que gira bajo la razón social de José Bielli y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Alejandro Bosio que figuraba hasta hoy como compañía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. —*José Bielli.* — *Alejandro Bosio.*
994-v.dic.9.

Al comercio y al público

Participamos al comecio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Juan T. Mengotti, una vez que venzan el número de publicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, declararemos disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Cansela y Luzardo" quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Benigno Luzardo. Es entendido que el activo y pasivo de que se hace cargo el señor Luzardo es el contraído por la sociedad comercial "Cansela y Luzardo", sociedad formulada el 30 de Mayo de 1912 según contrato autorizado por el escribano don Emilio J. Paz. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley antes mencionada.—Montevideo, Noviembre 7 de 1912.—*Nicolás Cansela.—Benigno Luzardo.*
999-v.dic.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio Vicente el negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Nueva York número 59. El que tenga algún reclamo que hacer debe presentarse antes del término de los treinta días que marca la ley. — Montevideo, Noviembre 7 de 1912. — *Manuel B. Marcenaro.*
993-v.dic.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que don Juan Barone ha prometido en venta á doña Josefina Roddolo el establecimiento de cochería sito en la calle Bequeló números 8 a y 8 b y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón 480, hasta el día 7 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 7 de 1912. — *Josefina Roddolo.* — *Juan Barone.*
989-v.dic.9.

Venta de almacén

Los abajo firmados, componentes únicos de la sociedad Francisco Cappanera y Compañía, hacemos saber que vendimos á los señores Antonio Giglio y Fernando Zabaleta el negocio de almacén y despacho de bebidas y otros anexes que con la denominación "1er. Almacén y Baratillo de Frutos del País" nos pertenece y está establecido en la Aguada, de esta ciudad, calle Minas número 56, esquina á la de Lima, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el día de ayer inclusive. Los que se consideren con algún derecho ó crédito á cobrar, se presentarán á dicho almacén con los justificativos dentro de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Noviembre 6 de 1912. — *Francisco Cappanera.— José Esperanza.*
1017-v.dic.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Joaquín N. Ibáñez y Angel Scala las existencias de mi casa de negocio sita en el Pueblo Santiago Vázquez antes Barra Santa Lucía s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 6 de 1912.—*Juan Scala.*
988-v.nov.30.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender al señor Francisco Piñeyro nuestro negocio en el ramo de café y bar establecido en la calle Médanos número 26. Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlo dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1912.— *Segundo Patrón.—Angel Rodríguez.*
980-v.dic.7.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para las operaciones del taller de carpintería y anexos en la casa número 226 de la calle Marcelino Sosa, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo de Camilo Iglesias Ramilo y exonerado José de ulteriores derechos y obligaciones, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 a. m. á 12 m. — Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — *Camilo y José Iglesias Ramilo.* — *Iglesias Ramilo Hermanos.*
998-v.dic.3.

Al comercio y al público

Según escritura de fecha 31 de Octubre próximo pasado, compré á Lorenzo Scordamaglio la parte que le correspondía en la casa de negocio situada en la Avenida Rondeau número 1002. Todos los que tengan cuentas á cobrar que se presenten dentro del término de 30 días. (Numeración vieja). —Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — *José M. Maseda.*
977-v.nov.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estanzuela número 123, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912.— *Amador G. Cubelas.*
969-v.nov.29.

Al público y al comercio

Aviso al público en general y al comercio en particular que don Francisco Bracco no tiene desde hoy ingerencia alguna en la fábrica de baldosas de la calle Avenida General Flores número 454, con escritorio en la calle Justicia número 89, de la cual fábrica es único propietario el que suscribe.—Montevideo, Noviembre 4 de 1912.—*Angel Baldelli.* 1005-v.nov.22.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Enrique Bosches mi casa de comercio en el ramo de café y billar. Se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *Juan Conti Hnos.*
964-v.nov.28.

Disolución de sociedad

Participamos que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén al menudeo denominado "del Buen Modo", situado en ésta ciudad, calle 2.a Uruguayana número 196, y que giraba bajo la razón de Morgadanes y Valverde, cuyo activo y pasivo queda á cargo de don Ramón Valverde y separado de ella completamente don Jesús Morgadanes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. —*Ramón Valverde.* — *Jesús Morgadanes.*
963-v.dic.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Ferrando, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia número 122, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 4 de 1912.—*Victoriano Ferrando.* 958-v.nov.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que según escritura que el 31 de Octubre próximo pasado autorizó el escribano Agustín J. Moratorio, vendí á la firma M. Guyomard é hijo de esta plaza, la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 554 (numeración nueva). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *Benjamín J. Solari.*
959-v.nov.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que con fecha 1.o de Noviembre he comprado á los señores Leal Hermanos todas las existencias de su casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Colón entre Arapey y Benavídez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—San José, Noviembre 1.o de 1912.—*Miguel Ferro.* 966-v.nov.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Luis Staricco, las existencias del despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Miguelete número 287. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1912.—*Luisa B. de Avalo.* 956-v.nov.27.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Máximo Sánchez y Manuel Varela el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Magallanes esquina Constituyente número 132. Los que se consideren acreedores ó por cualesquier concepto con derechos á dicho negocio deberán presentarse á la misma dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1912.— *José M. Susviela.* 940-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don José Panizza mi casa de comercio denominada Café de la media noche, situada en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 29. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado comercio dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Carmelo Coppola.—José Panizza.*
946-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos liquidado la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén giraba en Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, bajo la firma de Camaño y Cía., quedando por lo tanto disuelta dicha firma social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se cita á las personas que tengan créditos pendientes á presentarse dentro del término de treinta días á efectuar su cobro en la calle Hocquart número 133. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — *Camaño y Cía.* 933-v.nov.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Habiendo fallecido el jefe de nuestra familia Miguel Vicente, propietario de la casa de comercio que giraba en este paraje bajo la razón de Miguel Vicente é hijo, nosotros sus sucesores (esposa é hijos mayores) hemos resuelto proseguir el comercio sin alteración alguna en los ramos que lo constituyen, por cuyo motivo nos complacemos en comunicar á todas aquellas personas que estén en relación comercial con la casa que la nueva firma que se hace cargo del activo y pasivo, será la siguiente:—*Viuda é hijos de Miguel Vicente.*—Solís (Departamento de Minas), Octubre 30 de 1912.
1022-v.dic.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Iturzenegger, he vendido al señor Juan I. Tutzo, el Biógrafo Español con todos sus accesorios, situado en esta ciudad, calle Río Negro números 1468|70|72, debiendo toda persona que se considere con algún derecho contra mí presentarse en el local referido dentro del término de 30 días, contados desde hoy. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Torres.*
497-v.nov.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Clodomiro Durán las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 115, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Antonio C. Durán.*
930-v.nov.30.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he vendido á don Alejandro Delfino (hijo) las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Presidente Berro, esquina Juan Ramón Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*José Brignadelo.*
920-v.nov.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, aviso que he resuelto vender á don José Roldán, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguayana esquina República Francesa, denominada "Bar Marconi". Todo el que se considere con derecho á reclamo alguno ó cobro, deberá presentar sus comprobantes á la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 391, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Octubre 29 de 1912. — *Eduardo Pozzi.*
928-v.nov.26.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Larrea y José Aguerreberre las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen esquina República, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 29 de 1912.—*Juan Inchauspe.*
918-v.nov.26.

Venta de restaurant

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Florencio Pau el restaurant de mi propiedad sito en la calle 25 de Agosto números 358 y 360. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 28 de 1912.—*Fernando Baranzano.*
911-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á Juan Grela la parte que me correspondía en el comercio que en sociedad con Modesto Acosta tenemos establecido en la casa número 495 de la calle Agraciada en el ramo de café y billares, debiendo presentarse en esa casa los que se consideren con algún derecho contra ella.—Montevideo, Octubre 28 de 1912.—*Leonardo Palermo.*
919-v.nov.23.

Anulación de venta

Participo al comercio y al público que no habiendo ultimado la operación de venta de mi casa de comercio sita en la calle Sierra números 24 y 26 á los señores D. Vallone y D. Olivera, quedó ésta sin efecto de común acuerdo, continuando el que firma al frente de la misma y en las condiciones anteriores. — Montevideo, Octubre 27 de 1912. — *Tiburcio Larrea.*
882-v.nov.18.

Al comercio y al público

A los efectos que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido al señor Miguel V. Revello las existencias de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, calle Yí y Rincón. Los que tuvieren algún reclamo deberán presentarse dentro del término que marca la ley. — Durazno, Octubre 26 de 1912. — *Lacuesta y Sarthou.*
936-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que en mi carácter de apoderado de don Julio Terra, de quien tengo facultades bastantes para llevar á efecto el otorgamiento que se expresará, he prometido vender á don Arturo Acosta todas las existencias, máquinas y demás enseres que constituyen el aserradero y fábrica de muebles que su poderdante posee en propiedad en la calle Agraciada número 753 a, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 25 de 1912.—*Eugenio Ruiz Zorrilla.—Arturo Acosta.*
909-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Diener, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 18 de Julio número 863 esquina á la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 25 de 1912.—*Isabelino Giordano.*
900-v.nov.21.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Jesús Chanes, el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, en la calle José L. Terra número 255. Se avisa á los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso.—Montevideo, Octubre 25 de 1912.—*Antonio Tasende.*
886-v.nov.20.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que prometí vender á mi hijo José Amiassorho todos los derechos y acciones que corresponden en la firma social de Amiassorho y Pazos de la que formo parte, de común acuerdo con mi socio Baldomero Pazos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Durazno, Octubre 24 de 1912.—*Domingo Amiassorho.—Baldomero Pazos.—José Amiassorho.*
910-v.nov.29.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano doctor Luis Ponce de León, yo y mis hijos hemos prometido vender á don Isabelino Carrerou y á don León Laborde las mercaderías y útiles así como la llave del hotel que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Ibérico".—Durazno, Octubre 21 de 1912.—*Santiago Pedrera.*
957-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Felipe M. Sosa, en esta ciudad y con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de la concesión del alumbrado eléctrico de esta población giraba bajo la razón de da Silveira Hermanos; quedando á cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad don Olegario da Silveira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Melo, Octubre 21 de 1912.—*Urbano María da Silveira.—Olegario da Silveira.*
931-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Dando cumplimiento á lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público haber declarado disuelta, desde esta fecha, la sociedad Palma y Senra, haciéndose cargo de su activo así como también de su pasivo otra nueva sociedad que simultáneamente se ha constituído bajo la razón de Senra, Piqué y Compañía, con arreglo al contrato autorizado por el escribano público don Luis Q. Cardoso. — Montevideo, Octubre 21 de 1912. — *Palma y Senra.*
866-v.nov.23.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido ó los señores José Morales y hermano la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "El Cometa", tengo establecido en el Camino Cuchilla Grande (Miguelete). Se hacen esta publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 20 de 1912. —*Félix Morales.*
967-v.nov.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que con esta fecha don Carlos Carugati ha prometido vender á don Juan Comerio el establecimiento de comercio en el ramo de restaurant y posada denominado "Uruguayo", que el primero tiene establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos del caso hacemos esta publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicho señor Carugati se presenten dentro del término legal en dicha casa de comercio, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Carlos Carugati. — Juan Comerio.*
841-v.nov.21.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escrituras otorgadas en esta ciudad y con esta fecha ante el escribano don Felipe M. Sosa, hemos vendido á los señores Arostegui hermanos el negocio que teníamos establecido en Cañas de Parao (10.a sección judicial de este Departamento) en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y barraca y que á la vez, hemos disuelto la sociedad comercial que en los expresados ramos giraba en dicho paraje bajo la razón social de Pablo Furest y Cía. Y á los fines determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Melo, Octubre 17 de 1912.—*José Francisco Lucas.—Pablo Furest Soca.*
893-v.nov.25.

Almacén vendido

Participo que he prometido vender á don José C. Brito el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en este pueblo, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y pagar hasta el día de hoy. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Nueva Helvecia, Octubre 17 de 1912.—*Miguel J. Salomón. — José C. Brito.*
859-v.nov.22.

Al comercio y al público

Se previene al público en general y al comercio en particular que por escritura de 14 del corriente autorizada por el escribano Fernando J. Díaz, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa conocida por "La Decoration Moderne", en la calle Colonia número 181a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *J. M. Bouyer. — L. Brard. — E. Narancio.*
932-v.dic.4.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con fecha 1.o del corriente mes y año he prometido en venta á don Julio Ríos Lara, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, bar y fiambrería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 340, y cito á todos los que pudieran ser mis acreedores para que se presenten al local indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *José Sindin.*
842-v.nov.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Musso y Boero, en el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Suárez número 121 y 123 de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Pedro Boero. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1912. — *Musso y Boero.*
858-v.nov.22.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Vicente Regueiro la casa de comercio que en el ramo de carnicería denominada "El Porvenir" tengo establecida en la calle República número 179. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha, en dicho establecimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1912. — *Bartolomé Pascual.*
823-v.nov.18.

Almacén vendido

Por el presente hago saber que he prometido vender á los señores Bartolomé Niell y hermano las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la Punta del Sarandí (décima sección judicial de este departamento). Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Septiembre 13 de 19123. — *Roquevert Durán y Cía.*
856-v.nov.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonio
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernández

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. dos José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
González Marcos
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Marcos V.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Montedónico y Cía.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

PAYSANDÚ

Félix y José Orta y Cía.

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSÉ

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Majín Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Noviembre 1.o de 1912.

V. B.o: *Sorín.* — *Jas. Olivera.*

982-perm.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayt's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 id. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1		V.	15 Febrero 1913
1.o	2.o grado núm. 3		V. y M.	31 Diciembre 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Bolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Superviello	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	15 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 4	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Costa del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Costa San José	M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	21 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Julio 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Cañas	V. C. y M.	31 Diciembre 1912
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Lunares	V. y M.	31 Diciembre 1912
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 58	Guarapirá	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 1	Paysandú	V. y M.	31 Diciembre 1912
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Cabelludo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 Marzo 1913

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 773-pte.625.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1172